

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE NOVIEMBRE 2017

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Monica Alejandra Muñoz

Gerardo Felippa

Kondratiur Iris Laura

AndresDiazYofre

NicolasMartinezDalke

Maria Alicia Vogliotti

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Silvia Gladis Bertoldi

Vocales

Mario Eduardo Cahves

Martin Zamareño

Secretaria

Claudia Gasparini

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017.-

FUNDAMENTOS:

Recordar es una de las tareas que los pueblos deben tener siempre presente con el objetivo de mantener viva la memoria de todos aquellos que han contribuido al desarrollo de la localidad que nos cobija;

El nombre Carlos Daniel Rivadero es un apellido tradicional y que forma parte del crecimiento demográfico de nuestra localidad;

El niño Carlos Daniel Rivadero nació el 21 de abril de 1995 creció en el Barrio El Perchel;

En el Barrio El Perchel dio sus primeros pasos junto a su familia formo parte del crecimiento del Barrio.

El caminó por cada una de las calles del barrio y compartió sus aventuras junto a los demás niños del lugar.

Pero a muy corta edad nos dejó, la gente del barrio siempre lo recuerda.

Carlitos vivía a metros del Paseo que se construyo sobre la calle Guillermina Correa para que los vecinos del Barrio El Perchel disfruten de este espacio público;

El Departamento Ejecutivo Municipal en homenaje a su memoria designa al Paseo El Perchel sobre la calle Guillermina Correa con el nombre Carlitos Rivadero;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A N° 768 / 2017**

Art. 1°.-

Designase con el nombre de "**Paseo Carlitos Rivadero**" a la Plaza ubicada en calle Guillermina Correa de Barrio El PERCHEL.-

Art. 2°.-

Elévese copia de lo dispuesto en la presente Ordenanza a los familiares del Carlos Daniel Rivadero.-

Art. 3°.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.-

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017.-

FUNDAMENTOS

Nuestra localidad ha atravesado por diferentes situaciones por el crecimiento que, paulatinamente, ha tenido. En cada una de esas situaciones hemos podido reconocer diferentes actores sociales o vecinos que han tenido una importante participación en este crecimiento y es nuestro deber, como representantes de las voluntades de nuestros habitantes, reconocer esa "activa y desinteresada participación".

Algunos de estos vecinos que hoy ya no los tenemos entre nosotros, fueron los "promotores y gestores" de numerosas acciones en procura de mejorar este sector de Mendiolaza, vinculados con el Barrio la Costa de Villa Allende.-

Sin dejar de tener en cuenta a muchos de esos vecinos activos, es intención de este D.E.M. reconocer, en la presente a una familia representativa de este sector refiriéndonos a la Familia Gómez .

Don Isidro Alfredo nació el 07 de junio de 1919, llegó a Villa Allende en 1950, haciéndose cargo de las instalaciones de agua de hidráulica, padre de diez hijos los cuales actualmente viven en Mendiolaza y Villa Allende respectivamente.-

La Familia Gómez dentro de su marco de actuación social y en su época fue dando un marco que permitió generar cultura local y es intención de este D.E.M. reconocer en el presente proyecto, designando a la pasarela de Barrio El Perchel que nos une al barrio la Costa de Villa Allende con el nombre de "**Familia Gomez**".-

Es deber de este Concejo mantener vivos los recuerdos y poder reconocer a aquellas familias que han participado del crecimiento de nuestra región.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 769/ 2017

Art. 1º.

DESIGNASE la pasarela de Barrio El Perchel con el Nombre de Familia Gomez en homenaje a **don Isidro Alfredo Gomez**, esposa e hijos disponiéndose descubrir el cartel indicando con esta designación y por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Elévese copia dispuesto en la presente Ordenanza a la familia Gomez.-

Art. 3º.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.-

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017.-

ORDENANZA

ACEPTACION DONACION DE LOTE

VISTO:

La presentación realizada por el SR. Martin Vazquez, en representación de CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO E 53, titular del Emprendimiento Inmobiliario LA CERCANIA;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la presentación realizada por CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO E 53, titular del Emprendimiento Inmobiliario LA CERCANIA, que manifiesta expresamente su voluntad de donar a la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, la fracción de terreno individualizada como LOTE 1 de la MANZANA 330, con una superficie de 11.072 m2, en cumplimiento de la previsión establecida en el Código de Edificación.-

Que la adquisición de ese inmueble por la Municipalidad resulta extremadamente valiosa, para poder disponer el mismo a los fines de la instalación de una institución educativa, estratégicamente ubicada y de gran necesidad para la comunidad.-

Que, conforme dispone el art 45 de la Ordenanza 519/09, es obligación de los propietarios ceder al dominio público una superficie de terreno destinada a uso comunitario en lugar a determinar por el D.E.M ad referéndum del H.C.D..-

Que es facultad de este Honorable cuerpo, dictar el instrumento legal necesario a tal efecto;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 770 / 2017**

Art. 1º.-

PRESTAR CONFORMIDAD al lugar de emplazamiento determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de la superficie a donar por CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO E 53, titular del Emprendimiento Inmobiliario LA CERCANIA, en cumplimiento del Art. 45 del Código de Edificación vigente.-

Art 2º.-

AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a aceptar la donación la fracción de terreno individualizada como LOTE 1 de la MANZANA 330, con una superficie de 11.072 m², propiedad de CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO E 53, titular del Emprendimiento Inmobiliario LA CERCANIA.-

Art. 3º.-

Todos los gastos que fueran necesarias para el traspaso de dominio de la fracción citada a la Municipalidad serán a cargo exclusivo del propietario del inmueble que se trata.-

Art. 4º.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.-

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017.-

ORDENANZA
DONACION LOTE PARA ESCUELA

VISTO:

La Ordenanza 770 / 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha aceptado la donación de la fracción de terreno individualizada como LOTE 1 de la MANZANA 330, Designación Catastral CIRC 01 SEC 02 MZA 330 PAR 01, con una superficie de 11.072 m², de propiedad del CASTILLO Y ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO E 53, titular del Emprendimiento Inmobiliario LA CERCANIA.-

Que la adquisición de ese inmueble por la Municipalidad resulta extremadamente valiosa, para poder disponer el mismo a los fines de la instalación de una institución educativa, estratégicamente ubicada y de gran necesidad para la comunidad.-

Que, es atribución de ese Honorable cuerpo, dictar el instrumento legal necesario a tal efecto;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 771 / 2017**

Art. 1º.-

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la fracción de terreno individualizada como LOTE 1 de la MANZANA 330, designación Catastral CIRC 01 SEC 02 MZA 330 PAR 01, con una superficie de 11.072 m², para ser destinado a la construcción de un establecimiento educativo dentro del programa "PROA".-

Art. 2º.-

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a efectos de la concreción del proyecto.-

Art. 3º.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.-

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017

PRESUPUESTO AÑO 2018
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 772 / 2017

ARTICULO 1º.-Fíjase la suma de PESOS Doscientos un millón cuatrocientos setenta mil , (\$201.470 000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2018.-

ARTICULO 2º.-Estímase en la suma de PESOS Doscientos un millón cuatrocientos setenta mil (\$201.470.000,00-) para el año 2018 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Las remuneraciones para el personal municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 y sus modificatorias Ley 8128/91; las remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente y Secretarios), se determinarán aplicando los coeficientes 4,767 y 3,335 respectivamente, sobre las remuneraciones básicas de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal que distribuirá como sueldo básico el 70% y el 30% para gastos de representación respectivamente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

ARTICULO 5º.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTICULO 6º.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTICULO 7º.-Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

b) Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas.

c) Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para financiar erogaciones de corrientes; VI Transferencias para financiar erogaciones de Capital; VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas.-

d) En los Anexos IV, V , VI Y VII Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, podrán realizarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas.

ARTICULO 9º.- Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional y similares y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTICULO 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar el Sistema de Cheques de Pago Diferido en los términos de la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificaciones.-

ARTICULO 11º.- Modifícase el artículo 213º de la Ordenanza General Impositiva vigente, que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO XVII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

“ **Art.- 213º** :Por la puesta a disposición de la infraestructura urbanística de la Ciudad de Córdoba, para el desarrollo local y regional por el funcionamiento de obras de gas natural y otras de interés general, se abonara la contribución legislada en el presente Título, conforme a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-”

ARTICULO 12º.-Derogueseel artículo 217º TITULO XVII - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL- CAPITULO IV PAGO de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

ARTICULO 13º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017.-

CODIGO	CONCEPTO	SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1.00.00.00.00.00.000	INGRESOS CORRIENTES					182.180.000,00
1.01.00.00.00.00.000	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL				96.280.000,00	
1.01.00.01.00.00.000	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)			81.840.000,00		
1.01.00.01.00.01.000	Contrib. inc. s/los Inmuebles		31.000.000,00			
1.01.00.01.00.02.000	Contrib. que inc. s/el Comercio y la Industria		3.600.000,00			
1.01.00.01.00.03.000	Contrib. que inc. s/los Espectáculo y Divers. Pbcas.		10.000,00			
1.01.00.01.00.08.000	Contrib. que inc. s/los Cementerios (excluido concesión de nichos y terrenos)		10.000,00			
1.01.00.01.00.11.000	Contrib. p/Serv. Relativo a la Constr. de Obras Priv.		3.250.000,00			
1.01.00.01.00.11.001	Derechos variables Obras privadas	3.000.000,00				
1.01.00.01.00.11.002	Derechos fijos Obras privadas	250.000,00				
1.01.00.01.00.12.000	Contrib. por Inspección Eléctrica y Mecánica-OIM		7.000.000,00			
1.01.00.01.00.14.000	Derechos de Oficina		850.000,00			
1.01.00.01.00.14.001	Recupero de Gastos por notificaciones	250.000,00				
1.01.00.01.00.14.002	Otros Derechos de Oficina	500.000,00				
1.01.00.01.00.14.003	Interes Plan de Pago Tarjeta de Credito	100.000,00				
1.01.00.01.00.15.000	Tasas por Servicios de Registro Civil		940.000,00			
1,01,00,01,00,15,001	Tasas Registro Civil fijas	700.000,00				
1,01,00,01,00,15,002	Tasas Registro Civil variables	240.000,00				
1.01.00.01.00.16.000	Otros Tributos		20.000,00			
1,01,00,01,00,17,000	Interes plazo fijo		200.000,00			
1.01.00.01.00.18.000	Tributos correspondientes a ejercicios anteriores		24.220.000,00			
1.01.00.01.00.18.001	Comercio e Industria 2017 y anteriores	1.200.000,00				
1.01.00.01.00.18.002	Tasa a la propiedad 2017 y anteriores	18.000.000,00				
1.01.00.01.00.18.003	Contrib s/automotores ejerc. Anteriores	5.000.000,00				
1.01.00.01.00.18.004	Deudas varias anteriores	20.000,00				
1.01.00.01.00.19.000	Contrib. Municipal s/Automotores y Similares		10.500.000,00			
1.01.00.01.00.20.000	Tasa de insp.sobre Estructuras portantes		240.000,00			
1.01.00.02.00.00.000	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			14.440.000,00		
1.01.00.02.00.02.000	Rentas que produce el Patrimonio Municipal			1.480.000,00		
1.01.00.02.00.02.001	Alquiler de Maquinarias	20.000,00				
1.01.00.02.00.02.002	Diferencia de Cambio Moneda Extranjera	20.000,00				
1.01.00.02.00.02.003	Recoleccion de Poda y escombros	70.000,00				
1.01.00.02.00.02.004	Recoleccion Residuo Barrio 4 Hojas	1.200.000,00				
1.01.00.02.00.02.005	Provision de Agua	20.000,00				
1.01.00.02.00.02.006	Otros Ingresos	150.000,00				
1.01.00.02.00.03,000	Ingreso Centro Salud Municipal			3.640.000,00		
1.01.00.02.00.03.001	Bonos Centro de Salud	3.000.000,00				
1,01,00,02,00,03,002	Red Sanitaria	500.000,00				

CODIGO	CONCEPTO	SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1,01,00,02,00,03,003	Bonos Centro de Salud El Taalar	140.000,00				
1.01.00.02.00.04.000	Oficina Administrativa de Faltas		500.000,00			
1.01.00.02.00.04.001	Multas sobre Comercio e Industria	20.000,00				
1.01.00.02.00.04.002	Multas de Obras Privadas	100.000,00				
1.01.00.02.00.04.003	Multas de Transito	80.000,00				
1.01.00.02.00.04.004	Otras multas	300.000,00				
1.01.00.02.00.05.000	CONTRIBUCION POR MEJORAS		8.400.000,00			
1.01.00.02.00.05.001	Cordon Cuneta	1.000.000,00				
1.01.00.02.00.05.002	Obra Gas Natural	7.000.000,00				
1.01.00.02.00.05.004	Obra. Alumbrado Publico	400.000,00				
1.01.00.02.00.06.000	Subvenciones, Donaciones y Legados		60.000,00			
1.01.00.02.00.06.001	Donaciones por publicidad	20.000,00				
1.01.00.02.00.06.002	Otras donaciones y legados	40.000,00				
1.01.00.02.00.07.000	Eventuales e Imprevistos		300.000,00			
1.01.00.02.00.08.000	Ingreos Museo Cielo Abierto		60.000,00			
1.02.00.00.00.00.000	DE OTRAS JURISDICCIONES				85.900.000,00	
1.02.00.01.00.00.000	PARTICIPACION EN IMPUESTO PCIALES. Y NACIONALES			75.700.000,00		
1.02.00.01.00.02.000	Coparticipación Impositiva Año del Ejercicio		60.000.000,00			
1.02.00.01.00.03.000	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores		2.800.000,00			
1.02.00.01.00.04.000	Ingreso FO.FIN.DES. Pcial.		7.000.000,00			
1.02.00.01.00.04.001	Convenio Salud	7.000.000,00				
1.02.00.01.00.05.000	Fondo Descentralización Años Anteriores		500.000,00			
1.02.00.01.00.06.000	Fondo Federal Solidario (Fondo Soja)		2.900.000,00			
1.02.00.01.00.07.000	Fondo mant. Escuela (FOMEDEEP)		400.000,00			
1.02.00.01.00.09.000	Ingresos FASAMU		2.000.000,00			
1.02.01.10.00.00.000	FOMMEP		100.000,00			
1.02.00.02.00.00.000	APORTES NO REINTEGRABLES			2.000.000,00		
1.02.00.02.00.02.000	Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales		2.000.000,00			
1.02.00.03.00.00.000	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES			8.200.000,00		
1.02.00.03.00.05.000	Obras Convenios- Gobierno de la Provincia		1.500.000,00			
1.02.00.03.00.06.000	Obras Convenios-Gobierno de la Nacion		1.500.000,00			
1.02.00.03.00.08.000	Ingresos Plan Sumar		50.000,00			
1.02.03.09.00.00.000	Obra Cont p mejoras (Cordon Cuneta Valle del Sol)		5.150.000,00			
2.00.00.00.00.00.000	INGRESOS DE CAPITAL					9.290.000,00
2.01.00.00.00.00.000	USO DEL CREDITO				4.280.000,00	
2.01.00.01.00.00.000	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			4.280.000,00		
2.01.00.01.00.01.000	Bco. Bancor S.A.		50.000,00			
2.01.00.01.00.02.000	Bco. Macro		10.000,00			
2.01.00.01.00.03.000	Bco. Nacion Argentina.		10.000,00			

CODIGO	CONCEPTO	SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
2.01.00.01.00.04.000	Bco. Roela		5.000,00			
2.01.00.01.00.05.000	Otros Bancos		5.000,00			
2.01.00.01.00.06.000	Credito fondo permanente		2.000.000,00			
2.01.00.01.00.07.000	Fondo de Desarrollo Urbano II		2.200.000,00			
2.03.00.00.00.00.000	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES				3.010.000,00	
2.03.00.01.00.00.000	BIENES MUEBLES			2.910.000,00		
2.03.00.01.00.04.000	Venta de chapas patentes, suplem., carnets, etc.		2.800.000,00			
2.03.00.01.00.05.000	Venta de maquinarias, equipos y similares		100.000,00			
2.03.00.01.00.06.000	Otras Ventas		10.000,00			
2.03.00.02.00.00.000	BIENES INMUEBLES			100.000,00		
2.03.00.02.00.04.000	Venta de Terrenos Municipales		100.000,00			
2.04.00.00.00.00.000	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				2.000.000,00	
2.04.00.02.00.01.000	Saldo Ejercicio Anterior (Caja y Bancos)		2.000.000,00			
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2					191.470.000,00
2.04.00.02.00.00.000	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES			2.000.000,00		
3.00.00.00.00.00.000	NO CLASIFICADOS					10.000.000,00
3.01.00.00.00.00.000	CUENTAS DE ORDEN				10.000.000,00	
3.01.00.01.00.00.000	POR TRABAJOS PUBLICOS			100.000,00		
3.01.00.01.00.01.000	Fondo de Reparación		50.000,00			
3.01.00.01.00.02.000	Garantía de Licitaciones		50.000,00			
3.01.00.02.00.00.000	OTRAS CAUSAS			9.900.000,00		
3.01.00.02.00.01.000	Retención 18% Aporte Personal		6.500.000,00			
3.01.00.02.00.02.000	Retención APROSS		1.700.000,00			
3.01.00.02.00.03.000	Retención Seguro de Vida		100.000,00			
3.01.00.02.00.04.000	Aporte Sindical		800.000,00			
3.01.00.02.00.05.000	Retenciones telefonia celular		500.000,00			
3.01.00.02.00.06.000	Retencion prestamos personales		40.000,00			
3.01.00.02.00.07.000	Retencion seguros particulares personal		50.000,00			
3.01.00.02.00.08.000	Retencion gastos judiciales		60.000,00			
3.01.00.02.00.09.000	Retenciones Varias		100.000,00			
1.01.02.02.00.10.000	Registro Anulacion Orden Pago		50.000,00			
	TOTAL ANEXO 3					10.000.000,00
	TOTAL ANEXOS 1, 2 y 3					201.470.000,00

CODIGO	CONCEPTO	Nº	MESESUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	NCOSO	ANEXO
100.000.000.000.000	ADMINISTRACION MUNICIPAL										
101.000.000.000.000	EGREGACIONES CORRENTES										
101.000.000.000.000	FUNCIONAMIENTO										
101.01.000.000.000	PERSONAL									113.020.000,00	130.130.000,00
101.01.000.000.000	AUTORIDADES SUPERIORES Y								75.800.000,00		
101.01.01.000.000	PERSONAL PERMANENTE										
101.01.01.01.000.000	Salarios Básicos										
101.01.01.01.000	Autoridades Superiores										
101.01.01.01.001	Intendente	1	42.228,00	506.736,00						3.173.832,00	
101.01.01.01.01.002	Secretario de Gobierno	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.003	Secretario de Obras Publicas y Privadas	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.004	Secretario de Hacienda	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.005	Secretario de Servicios Públicos	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.006	Secretario de Desarrollo y Gestión Pública	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.010	Director de Alumbrado Público	1	29.543,00	354.516,00							
101.01.01.01.01.011	Director de Obras Públicas	1	9.000,00	108.000,00							
101.01.01.01.01.012	Director de Espacios Verdes	1	9.000,00	108.000,00							
101.01.01.01.01.013	Director de Medio Ambiente	1	9.000,00	108.000,00							
101.01.01.01.01.015	Asesoría Letrada	1	9.000,00	108.000,00							
101.01.01.01.01.015	ADMINISTRATIVO										
101.01.01.01.02.000	Personal Jerárquico									1.232.942,00	
101.01.01.01.02.001	Capataz General (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.002	Jefe Departamento Obras Privadas y Catastro(24)	1	12.655,00	12.655,00							
101.01.01.01.02.003	Jefe de Departamento (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.004	Jefe de Departamento Rentas y Tesorería (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.005	Jefe de Departamento- Seguridad Ciudadana (24)	1	12.655,00	12.655,00							
101.01.01.01.02.006	Jefe de Departamento- Comandaría (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.007	Jefe Depart. de Registro Civil (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.008	Jefe de Departamento- Coordinación (24)	1	12.655,00	151.860,00							
101.01.01.01.02.009	Jefe de Sección I- Rentas (22)	1	12.465,00	148.860,00							
101.01.01.01.02.011	Jefe de seccion Administracion (21)	1	12.301,00	147.612,00							
101.01.01.01.03.000	Personal Superior Administrativo									293.772,00	
101.01.01.01.03.001	Administrativo Superior I (20)	1	12.275,00	147.300,00							
101.01.01.01.03.002	Administrativo Superior III (18)	1	12.206,00	146.472,00							
101.01.01.01.04.000	Personal Auxiliar Administrativo									1.463.184,00	
101.01.01.01.04.002	Auxiliar Administrativo I (cat 17)	3	12.091,00	145.082,00							
101.01.01.01.04.003	Auxiliar Administrativo X (cat.10)	5	10.342,00	131.104,00						690.520,00	
101.01.01.01.04.004	Auxiliar Administrativo X (cat. 9)	3	10.483,00	125.796,00						377.388,00	
101.01.01.01.05.000	Personal Administrativo de Ejecucion									1.600.248,00	
101.01.01.01.05.002	Administrativo de Ejecucion II (cat.8)	13	10.258,00	123.086,00						1.600.248,00	

CODIGO	CONCEPTO	Nº	MESESUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEJO
1.0.1.01.01.06.000	Personal Docente					132.696,00					
1.0.1.01.01.06.004	Docente XI (Cat. 11)	1	11.058,00	132.696,00	132.696,00						
1.0.1.01.01.07.000	Personal Técnico					855.456,00					
1.0.1.01.01.07.001	Técnico I cat. 18	5	12.206,00	146.472,00	732.360,00						
1.0.1.01.01.07.002	Técnico Ejecucion I cat 8	1	10.258,00	123.096,00	123.096,00						
	MESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES										
1.0.1.01.01.09.000	Personal Superior de Maestranza y Serv. Gales.					5.032.092,00					
1.0.1.01.01.09.001	Maestr. y Serv. Generales Sup. I (17)	16	12.091,00	145.092,00	2.321.472,00						
1.0.1.01.01.09.002	Maestr. y Serv. Generales Sup. VII (16)	7	11.977,00	143.724,00	1.006.068,00						
1.0.1.01.01.09.003	Maestr. y Serv. Generales Sup. V (15)	2	11.751,00	141.012,00	282.024,00						
1.0.1.01.01.09.004	Maestr. y Serv. Generales Sup. X (10)	9	10.842,00	130.104,00	1.170.336,00						
1.0.1.01.01.09.005	Maestr. y Serv. Generales Sup. IX (9)	2	10.483,00	125.796,00	251.592,00						
1.0.1.01.01.10.000	Personal de Maestranza y Serv. Gales.					3.131.400,00					
1.0.1.01.01.10.001	Maestr. y Serv. Generales I (9)	20	10.483,00	125.796,00	2.515.920,00						
1.0.1.01.01.10.002	Maestr. y Serv. Generales II (8)	5	10.258,00	123.096,00	615.480,00						
1.0.1.01.01.11.000	INSPECTORES					246.192,00					
1.0.1.01.01.11.001	Inspectores Ejecucion I cat. 8	2	10.258,00	123.096,00	246.192,00						
1.0.1.01.01.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios					1.150.000,00					
1.0.1.01.01.02.02.000	Gastos de Represent. Titulente y Secretario					6.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.03.000	Antigüedad					250.000,00					
1.0.1.01.01.02.04.000	Título					450.000,00					
1.0.1.01.01.02.05.000	Responsabilidad Jerárquica					50.000,00					
1.0.1.01.01.02.06.000	Riesgo e Insaludidad en las Tareas					60.000,00					
1.0.1.01.01.02.07.000	Subrogancia					80.000,00					
1.0.1.01.01.02.08.000	Quebranto de Caja					3.600.000,00					
1.0.1.01.01.02.09.000	Otros Suplementos					3.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.10.000	Asistencia Pericia y Puntualidad					3.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.11.000	Responsabilidad Técnica					3.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.12.000	Refrigerio					1.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.13.000	Adicional No Remunerativo					7.000.000,00					
1.0.1.01.01.02.14.000	Bolificacion por Jubilacion					300.000,00					
1.0.1.01.01.03.00.000	Sueldo Anual Complementario					2.750.000,00					
1.0.1.01.01.03.01.000	Aguinaldo Personal Permanente					2.750.000,00					
1.0.1.01.01.04.00.000	Aporte Patronal Jubilatorio					5.700.000,00					
1.0.1.01.01.04.01.000	Aporte 16% para Personal Permanente					5.700.000,00					
1.0.1.01.01.05.00.000	Aporte Patronal para OTRAS Sociales					2.386.000,00					
1.0.1.01.01.05.01.000	Fondo Médico Asistencial A PRO.S.S.					1.603.000,00					
1.0.1.01.01.05.02.000	Seguros A.R.T.					783.000,00					
1.0.1.01.01.06.00.000	Suplencias y Licencias					100.000,00					
1.0.1.01.01.06.01.000	Para Pago de Suplencias y Licencias					100.000,00					

CODIGO	CONCEPTO	Nº	MESES	ANUAL	SUBPART	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCSO	AMEXO
1.01.01.01.07.00.000	Deudas Personal Permanente					6.000.000,00	6.000.000,00				
1.01.01.01.07.01.000	Deudas Varias						30.000,00				
1.01.01.01.08.00.000	Capatación Personal							2.446.000,00			
1.01.01.02.00.00.000	PERSONAL TEMPORARIO						800.000,00				
1.01.01.02.01.00.000	Retenciones										
1.01.01.02.01.01.000	Personal Contratado						480.000,00				
1.01.01.02.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios										
1.01.01.02.02.01.000	Antigüedad										
1.01.01.02.02.02.000	Otros Suplementos										
1.01.01.02.02.03.000	Adicional No Remunerativo Personal No Permanente										
1.01.01.02.03.00.000	Sueldo Anual Complementario						120.000,00				
1.01.01.02.03.01.000	Agurado Personal No Permanente						300.000,00				
1.01.01.02.04.00.000	Aporte Patronal Jubilatorio						400.000,00				
1.01.01.02.04.01.000	Aporte 16% para Personal No Permanente						270.000,00				
1.01.01.02.05.00.000	Aporte Patronal para Obras Sociales							96.000,00			
1.01.01.02.05.01.000	Fondo Médico Asistencial A.P.R.O.S.S.							76.000,00			
1.01.01.02.05.02.000	Seguros al personal							20.000,00			
1.01.01.02.06.00.000	Deudas Personal Temporario							400.000,00			
1.01.01.02.06.01.000	Deudas Varias										
1.01.01.03.00.00.000	Salario Familiar							1.500.000,00			
1.01.01.04.00.00.000	Servicios Extraordinarios							900.000,00			
1.01.01.05.00.00.000	Asistencia Social al Personal							60.000,00			
1.01.01.06.00.00.000	Crédito Adicional para Incrementos Salariales							11.028.186,00			
1.01.01.07.00.00.000	Crédito Adicional para escalafonamiento							2.500.000,00			
1.01.02.00.00.00.000	BIENES DE CONSUMO										
1.01.02.01.00.00.000	Combustibles y Lubrificantes							2.170.000,00			11.680.000,00
1.01.02.01.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						70.000,00				
1.01.02.01.02.00.000	Microvitadora Municipal 2						300.000,00				
1.01.02.01.03.00.000	Camion Ford 14000						100.000,00				
1.01.02.01.04.00.000	Ford Ranger						60.000,00				
1.01.02.01.05.00.000	Fiat Forno (gobierno)						60.000,00				
1.01.02.01.06.00.000	Renault Expres (compas)						50.000,00				
1.01.02.01.07.00.000	Fiat Palio (privadas)						50.000,00				
1.01.02.01.08.00.000	Camion Compactador (reclector residuos)						350.000,00				
1.01.02.01.09.00.000	Tractor HANOMAG						40.000,00				
1.01.02.01.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador (alumbrado)						80.000,00				
1.01.02.01.11.00.000	Renault Master						100.000,00				
1.01.02.01.12.00.000	Camion Scania (Agua)						100.000,00				
1.01.02.01.13.00.000	Renault Kargo (espacios verdes)						50.000,00				
1.01.02.01.14.00.000	Renault Kargo (tribunal de fallos)						50.000,00				
1.01.02.01.15.00.000	Ford F 100 (servicios publicos)						100.000,00				

CODIGO	CONCEPTO	Nº	Mensual	Anual	Subpart.	Partida	Subitem	Item	Part. Ppal.	Inciso	Anexo
1.01.02.01.16.00.000	Camion Ivecó 2017						350.000,00				
1.01.02.01.17.00.000	Bocat mri cargadora 2017						60.000,00				
1.01.02.01.18.00.000	Ford Ranger 0 km						50.000,00				
1.01.02.01.19.00.000	Otros Vehiculos						150.000,00				
1.01.02.02.00.00.000	Adq. de Repuestos en General							1.230.000,00			
1.01.02.02.01.00.000	Falla Cargadora Municipal						100.000,00				
1.01.02.02.02.00.000	Motorveladora Municipal (2)						100.000,00				
1.01.02.02.03.00.000	Camion Ford 14000						80.000,00				
1.01.02.02.04.00.000	Ford Ranger						80.000,00				
1.01.02.02.05.00.000	Fral Forino (gobierno)						50.000,00				
1.01.02.02.06.00.000	Renault Espres (compras)						50.000,00				
1.01.02.02.07.00.000	Fral Palio (comradas)						50.000,00				
1.01.02.02.08.00.000	Camion Compactador (reclector residuos)						100.000,00				
1.01.02.02.09.00.000	Tractor HANOMA G						30.000,00				
1.01.02.02.10.00.000	Ford F 100 Hidrolevador(alumbrado)						50.000,00				
1.01.02.02.11.00.000	Renault Master						50.000,00				
1.01.02.02.12.00.000	Camion Scania (Agua)						50.000,00				
1.01.02.02.13.00.000	Renault Kangoo (espacios verdes)						50.000,00				
1.01.02.02.14.00.000	Renault Kangoo (medio ambiente)						50.000,00				
1.01.02.02.15.00.000	Ford F. 100 (servicios publicos)						50.000,00				
1.01.02.02.16.00.000	Adq de Repuestos Man Esp Verdes						80.000,00				
1.01.02.02.17.00.000	Camion Ivecó 2017						100.000,00				
1.01.02.02.18.00.000	Bocat mri cargadora 2017						50.000,00				
1.01.02.02.19.00.000	Ford Ranger o km.						10.000,00				
1.01.02.02.20.00.000	Otros Vehiculos						50.000,00				
1.01.02.03.00.00.000	Utiles, libros ,digitalizaciones y Papeteria							180.000,00			
1.01.02.03.01.00.000	Administracion Municipal						150.000,00				
1.01.02.03.02.00.000	Oficina de Falas						10.000,00				
1.01.02.03.03.00.000	Hogar de dia						2.000,00				
1.01.02.03.04.00.000	Guarderia/ Sala Cuna						6.000,00				
1.01.02.03.05.00.000	Salon Cultural						6.000,00				
1.01.02.03.07.00.000	Otras oficinas						6.000,00				
1.01.02.04.00.00.000	Bienes de Limpieza y Catería							160.000,00			
1.01.02.04.01.00.000	Administracion Municipal						100.000,00				
1.01.02.04.02.00.000	Oficina de Falas						10.000,00				
1.01.02.04.03.00.000	Hogar de dia						10.000,00				
1.01.02.04.04.00.000	Guarderia						10.000,00				
1.01.02.04.05.00.000	Salon Cultural						20.000,00				
1.01.02.04.07.00.000	Otras oficinas						10.000,00				
1.01.02.05.00.00.000	Materiales para Conservacion						100.000,00				
1.01.02.06.00.00.000	Adq. de Cielerras y Camaras							1.520.000,00			

CODIGO	CONCEPTO	Nº MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
101.02.06.01.00.000	Para Cargadora Municipal					1.000.000,00				
101.02.06.02.00.000	Motocicleta Municipal (2)					200.000,00				
101.02.06.03.00.000	Camion Ford 14000					40.000,00				
101.02.06.04.00.000	Ford Ranger					20.000,00				
101.02.06.05.00.000	Fiat Fiorino (gobierno)					10.000,00				
101.02.06.06.00.000	Renault Expres (compras)					10.000,00				
101.02.06.07.00.000	Fiat Palio (o.privadas)					10.000,00				
101.02.06.08.00.000	Camion Compactador (reclector residuos)					100.000,00				
101.02.06.09.00.000	Tractor HANOMAG					10.000,00				
101.02.06.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador (aluminado)					20.000,00				
101.02.06.11.00.000	Renault Master					20.000,00				
101.02.06.12.00.000	Camion Scania (Agua)					60.000,00				
101.02.06.13.00.000	Renault Kango (espacios verdes)					10.000,00				
101.02.06.14.00.000	Renault Kango (medio ambiente)					10.000,00				
101.02.06.15.00.000	Ford F. 100 (servicios publicos)					10.000,00				
101.02.06.16.00.000	Cubiertas Veh. Esp Verdes					10.000,00				
101.02.06.17.00.000	Camion Iveco 2017					40.000,00				
101.02.06.18.00.000	Bocat min cargadora 2017					10.000,00				
101.02.06.19.00.000	Ford Ranger 0 km					10.000,00				
101.02.02.20.00.000	Otros Vehiculos					20.000,00				
101.02.07.00.00.000	Adq. de Materiales de Construccion						5.000,00			
101.02.08.00.00.000	Adq. de Materiales y Prod. Farmacéuticos						50.000,00			
101.02.09.00.00.000	Racionamiento y Alimentos						50.000,00			
101.02.10.00.00.000	Consumos Varios						120.000,00			
101.02.10.01.00.000	Dientes y Revisas Municipio					23.000,00				
101.02.10.02.00.000	Productos de Ferrajeria					2.000,00				
101.02.10.03.00.000	Insurnos de Maquinarias (pilas,lanza etc.)					50.000,00				
101.02.10.04.00.000	Bidones de agua -					20.000,00				
101.02.10.05.00.000	Otros de Consumo					25.000,00				
101.02.11.00.00.000	Deudas Bienes de Consumo Ejercicios Anteriores						1.000.000,00			
101.02.12.00.00.000	Credito Adicional para Refuerzo de Partidas						3.000.000,00			
101.02.15.00.00.000	Indumentaria al Personal						710.000,00			
101.02.15.01.00.000	Personal de Maestranza					400.000,00				
101.02.15.02.00.000	Auxiliar de limpieza					10.000,00				
101.02.15.03.00.000	Personal de Guardia					10.000,00				
101.02.15.04.00.000	Personal Hogar de dia					5.000,00				
101.02.15.06.00.000	Personal de Seguridad Ciudadana					150.000,00				
101.02.15.07.00.000	Personal de Defensa Civil					15.000,00				
101.02.15.08.00.000	Personal de Espacios Verdes					20.000,00				
101.02.15.09.00.000	Personal Administracion Municipal					100.000,00				
101.02.17.00.00.000	Consumo Seguridad Ciudadana						660.000,00			



CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.02.17.01.00.000	Combustibles y Lubrificantes						300.000,00				
1.01.02.17.02.00.000	Adquisición de Repuestos						60.000,00				
1.01.02.17.03.00.000	Camaras y Cubiertas						100.000,00				
1.01.02.17.04.00.000	Elementos de Cateñería y Limpieza						50.000,00				
1.01.02.17.05.00.000	Utilles, Impresos, digitalizaciones y Papelería						50.000,00				
1.01.02.17.06.00.000	Insuros de Seguridad Vial						50.000,00				
1.01.02.17.07.00.000	Varios de Seguridad Ciudadana						50.000,00				
1.01.02.18.00.00.000	Programa Alencion Niñez y Fila (alimentos)						160.000,00				
1.01.02.18.01.00.000	Alimentos (guardería)						160.000,00				
1.01.02.19.00.00.000	Programa Alencion Adulto Mayor (alimentos)						330.000,00				
1.01.02.19.01.00.000	Alimentos (hogar de día)						300.000,00				
1.01.02.20.00.00.000	Consumos Area Ambiente						30.000,00				
1.01.02.21.00.00.000	Consumo Defensa Civil						150.000,00				
1.01.02.21.01.00.000	Combustible Defensa Civil						30.000,00				
1.01.02.21.02.00.000	Repuestos Defensa Civil						30.000,00				
1.01.02.21.03.00.000	Insuros Defensa Civil						30.000,00				
1.01.02.21.04.00.000	Adq. Cubiertas y Camaras Defensa Civil						30.000,00				
1.01.02.21.05.00.000	Varios Defensa Civil						30.000,00				
1.01.02.22.00.00.000	Consumos Secretaria Juventud						30.000,00				
1.01.02.22.01.00.000	Consumos Varios Secretaria Juventud						30.000,00				
1.01.03.00.00.00.000	SERVICIOS						30.000,00		25.540.000,00		
1.01.03.01.00.00.000	Electr., Gas, Agua Corriente (facturas)						60.000,00				
1.01.03.01.01.00.000	Edificio Municipal						40.000,00				
1.01.03.01.02.00.000	Seguridad Ciudadana						6.000,00				
1.01.03.01.04.00.000	Guarderia Municipal						3.000,00				
1.01.03.01.05.00.000	Salon Cultural						8.000,00				
1.01.03.01.07.00.000	Oficina de Fallas						3.000,00				
1.01.03.02.00.00.000	Pasajes, Fletes, Acatreos y Almacenes						140.000,00				
1.01.03.02.01.00.000	Gastos de Peaje						10.000,00				
1.01.03.02.02.00.000	Pago de Cuis						20.000,00				
1.01.03.02.03.00.000	Estacionamiento y remises						40.000,00				
1.01.03.02.04.00.000	Fletes y traslados						40.000,00				
1.01.03.02.05.00.000	Varios						30.000,00				
1.01.03.03.00.00.000	Comunicac. Telefonica, Telegraficas y Postales						1.020.000,00				
1.01.03.03.01.00.000	Edificio Municipal						900.000,00				
1.01.03.03.02.00.000	Seguridad Ciudadana						10.000,00				
1.01.03.03.04.00.000	Guarderia Municipal						10.000,00				
1.01.03.03.05.00.000	Salon Cultural						20.000,00				
1.01.03.03.07.00.000	Oficina de Fallas						80.000,00				
1.01.03.04.00.00.000	Publicaciones y Propaganda						1.000.000,00				
1.01.03.05.00.00.000	Comisiones, seguros y debitos bancarios						1.300.000,00				



CODIGO	CONCEPTO	Nº	MESESUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.03.05.01.00.000	Seguros vehiculos, maquinarias y Edificios Municip.						500.000,00				
1.01.03.05.02.00.000	Debitos bancarios						300.000,00				
1.01.03.05.03.00.000	Comisiones y timbrados						500.000,00				
1.01.03.05.00.00.000	Aquiles Varios							3.600.000,00			
1.01.03.06.01.00.000	Aquiles maquinarias viales						1.000.000,00				
1.01.03.06.02.00.000	Aquiler de Camiones						1.600.000,00				
1.01.03.06.03.00.000	Aquiler de Inmueble Correo Argentino						80.000,00				
1.01.03.06.04.00.000	Aquiler de Inmueble MUCA						80.000,00				
1.01.03.06.05.00.000	Aquiler de predios deposito ramas						500.000,00				
1.01.03.06.06.00.000	Aquiler de implementos para eventos						90.000,00				
1.01.03.06.07.00.000	Aquiler Inmueble Juzgado de Paz						80.000,00				
1.01.03.06.08.00.000	Aquiler Inmueble Secretaria de la Juventud						60.000,00				
1.01.03.06.09.00.000	Aquiler Inmueble Tribunal de Fallos						60.000,00				
1.01.03.06.07.00.000	Otros alquileres						50.000,00				
1.01.03.07.00.00.000	Gastos Judiciales							850.000,00			
1.01.03.07.01.00.000	Gos Judiciales Multas e Indemnizaciones						150.000,00				
1.01.03.07.02.00.000	Honorarios Procuración						700.000,00				
1.01.03.08.00.00.000	Viaicos y Movilidad							150.000,00			
1.01.03.09.00.00.000	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica						500.000,00				
1.01.03.10.00.00.000	Gastos de Imprenta y Reprodución							680.000,00			
1.01.03.10.01.00.000	Impresión de Cedulones y formularios varios						250.000,00				
1.01.03.10.02.00.000	Insurnos de Licencias						250.000,00				
1.01.03.10.03.00.000	Impresión de Certificados de talleres						20.000,00				
1.01.03.10.04.00.000	Pasacalles , Carreles						60.000,00				
1.01.03.10.05.00.000	Impresiones Varias						100.000,00				
1.01.03.11.00.00.000	Conservación y Reparaciones							750.000,00			
1.01.03.11.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						60.000,00				
1.01.03.11.02.00.000	Motorivieladora Municipal (2)						100.000,00				
1.01.03.11.03.00.000	Camion Ford 14000						60.000,00				
1.01.03.11.04.00.000	Ford Ranger						30.000,00				
1.01.03.11.05.00.000	Fiat Ferrino (compras)						20.000,00				
1.01.03.11.06.00.000	Renault Expres (compras)						30.000,00				
1.01.03.11.07.00.000	Fiat Palio (o.privadas)						30.000,00				
1.01.03.11.08.00.000	Camion Compactador (recolector residuos)						100.000,00				
1.01.03.11.09.00.000	Tractor HANOMAG						15.000,00				
1.01.03.11.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador(alumbrado)						60.000,00				
1.01.03.11.11.00.000	Renault Master						40.000,00				
1.01.03.11.12.00.000	Camion Scania (Agua)						50.000,00				
1.01.03.11.13.00.000	Renault Kangoo (espacios verdes)						20.000,00				
1.01.03.11.14.00.000	Renault Kangoo (medo ambiente)						20.000,00				
1.01.03.11.15.00.000	Ford F. 100 (servicios publicos)						20.000,00				



CODIGO	CONCEPTO	Nº MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART:PPAL.	INCISO	ANEXO
1.03.05.01.04.00.000	Otros del sector publico					30.000,00				
1.03.05.01.05.00.000	Conservacion Flora y Fauna					100.000,00				
1.03.05.01.07.00.000	Mantenimiento Edificio y Vehiculos Policia					140.000,00				
1.03.05.01.07.01.000	FONMEP									
1.03.05.07.02.000	Otros Gastos Policia					100.000,00				
1.03.05.01.08.00.000	Subsidios a Instituciones Locales					40.000,00				
1.03.05.02.00.00.000	AL SECTOR PRIVADO									
1.03.05.02.01.00.000	Asistencia a Sectores Carentados					400.000,00				
1.03.05.02.02.00.000	Serv. Funebre y Compra de Ataduras					70.000,00				
1.03.05.02.03.00.000	Subvenciones y Subsidios					710.000,00				
1.03.05.02.03.01.000	Subsidios Varios					680.000,00				
1.03.05.02.03.01.001	Becas por Estudio					30.000,00				
1.03.05.02.03.01.002	Otros Subsidios					400.000,00				
1.03.05.02.03.01.003	Ayuda Economica					150.000,00				
1.03.05.02.03.01.004	Ayudas economicas para Deportistas					100.000,00				
1.03.05.02.03.02.000	Subsidios Bomberos Voluntarios					30.000,00				
1.03.05.02.04.00.000	Gastos deportivos y de recreacion					1.300.000,00				
1.03.05.02.04.01.000	Fiestas Patronales					600.000,00				
1.03.05.02.04.02.000	Carnavales Infantiles					200.000,00				
1.03.05.02.04.03.000	Fiesta Dia de la Madre					50.000,00				
1.03.05.02.04.04.000	Otros eventos de recreacion					50.000,00				
1.03.05.02.04.05.000	Gastos deportivos (futbol,hockey,voley,etc)					100.000,00				
1.03.05.02.04.06.000	Escuelas municipales de Verano e invierno					300.000,00				
1.03.05.02.05.00.000	Gastos Culturales					478.000,00				
1.03.05.02.05.01.000	Museo a Cielo Abierto					300.000,00				
1.03.05.02.05.02.000	Jornadas y eventos culturales					178.000,00				
1.03.05.02.06.00.000	Otros					90.000,00				
1.03.05.02.06.01.000	Devoluciones Tasa a la Propiedad					50.000,00				
1.03.05.02.06.02.000	Devoluciones Impuestos a los Automotores					20.000,00				
1.03.05.02.06.03.000	Devoluciones Varias					10.000,00				
1.03.05.02.06.04.000	Devolucion Convenio Gas Ord. 558/2011					10.000,00				
1.03.05.02.07.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas									
1.03.05.02.08.00.000	Egresos Plan SUMAR					1.500.000,00				
1.03.05.02.09.00.000	Programas de Empleo Municipal					30.000,00				
1.03.05.02.10.00.000	Consejo de la Mujer					6.000.000,00				
1.03.05.02.11.00.000	Deudas Ejercicios Anteriores					2.000,00				
2.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL					5.000.000,00				
2.01.00.00.00.00.000	INVERSION FISICA									
2.01.07.00.00.00.000	BIENES DE CAPITAL									
2.01.07.01.00.00.000	Maquinarias y Equipos						200.000,00			
								2.720.000,00		35.968.000,00
										52.700.000,00

CODIGO	CONCEPTO	Nº	Mensual	Anual	Subpart.	Partida	Subtem	Item	Part.PPAL.	INCISO	ANEXO
2.01.07.03.00.00.000	Medios de Transporte							1.000.000,00			
2.01.07.05.00.00.000	Colecciones y Elementos para Bibliotecas y Museos							20.000,00			
2.01.07.06.00.00.000	Herramientas y similares							60.000,00			
2.01.07.07.00.00.000	Terrenos							10.000,00			
2.01.07.09.00.00.000	Otros							280.000,00			
2.01.07.09.01.00.000	Bienes de Capital seguridad Ciudadana							100.000,00			
2.01.07.09.03.00.000	Otros bienes de capital Municipalidad							150.000,00			
2.01.07.10.00.00.000	Bienes de Capital Espacios Verdes							200.000,00			
2.01.07.11.00.00.000	Bienes de Capital otros edificios Municipales							500.000,00			
2.01.07.11.00.00.000	Deudas p/Bienes de Capital Ejercicios Anteriores										
2.01.07.12.00.00.000	Credito Adicional para Refuerzo de Paridas										
2.01.08.00.00.00.000	TRABAJOS PUBLICOS										
2.01.08.01.00.00.000	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD										
2.01.08.01.02.00.000	Por Administración										
2.01.08.01.02.01.000	Obra: Alumbrado Publico(cont.por mejoras)							300.000,00			
2.01.08.01.02.02.000	Obra: Cordón Cuneña (cont.por mejoras) Tramo I							2.000.000,00			
2.01.08.01.02.03.000	Obra: Cordón Cuneña Calle El Peruen (cont por mejoras)							450.000,00			
2.01.08.01.02.04.000	Obra: Polideportivo Centro-Remodelacion							2.000.000,00			
2.01.08.01.02.05.000	Obra: Mantenimiento Salon Municipal							158.000,00			
2.01.08.01.02.06.000	Obra: Mantenimiento de Espacios Verdes							400.000,00			
2.01.08.01.02.07.000	Obra: Mantenimiento de Calles en General							3.000.000,00			
2.01.08.01.02.08.000	Obra: Mantenim. y Elec. Edif. Pcos. Municipales							490.000,00			
2.01.08.01.02.08.002	Obra: Mantenim. y Elec. Edificio Seguridad ciudadana							90.000,00			
2.01.08.01.02.08.003	Obra: Mant. y Mejoras Otros Edificios municipales							150.000,00			
2.01.08.01.02.08.004	Obra: Mantenimiento y Mejoras Sede Municipal							250.000,00			
2.01.08.01.02.09.000	Obra: Mantenimiento Alumbrado Publico										
2.01.08.01.02.11.000	Obra: Mantenimiento y Mejoras Otros Edif. Locales							1.000.000,00			
2.01.08.01.02.12.000	Obra: Costanera Municipal- Etapa II							100.000,00			
2.01.08.01.02.13.000	Obras Menores							1.500.000,00			
2.01.08.01.02.14.000	Deudas de Obras Ejercicios Anteriores							800.000,00			
2.01.08.01.02.16.000	Obra: Gas Natural (B/Centro,Cigarrales, V/del Sol y M.Golf)							1.500.000,00			
2.01.08.01.02.18.000	Obras Convenios- Gobierno de la Provincia							7.000.000,00			
2.01.08.01.02.19.000	Obras Convenios- Gobierno de la Nacion							1.000.000,00			
2.01.08.01.02.21.000	Obra: Mantenimiento escuelas (FOMEDEEP)							250.000,00			
2.01.08.01.02.22.000	Obra: Cont p mejoras C. Cuneña Valle del Sol							8.800.000,00			
2.01.08.01.02.23.000	Obra: Medio Ambiente - Reciclado							300.000,00			
2.01.08.01.02.24.000	Plan de Remodelación de Plazas							1.200.000,00			
2.03.00.00.00.00.000	AMORTIZACION DE LA DEUDA										
2.03.10.00.00.00.000	AMORTIZACION DE LA DEUDA										
2.03.10.02.00.00.000	CON ORGANISMOS PROVINCIALES							16.682.000,00			
									16.732.000,00		16.732.000,00

CODIGO	CONCEPTO	Nº MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
3.01.02.02.00.00.00	Centro de Salud Pº EL TALAR									
3.01.02.02.01.00.000	Medicamentos e insumos hospitalarios - El Talar					80.000,00	115.000,00			
3.01.02.02.02.00.000	Elementos de Cateñería y Limpieza - El Talar					15.000,00				
3.01.02.02.03.00.000	Utiles, Impr., digitalizaciones y Papelería - El Talar					5.000,00				
3.01.02.02.04.00.000	Consumos Varios Centro de Salud - El Talar					5.000,00				
3.01.02.02.05.00.000	Indumentaria al Personal - El Talar					10.000,00				
3.01.02.03.00.00.000	BIENES DE CONSUMO DESARROLLO SOCIAL						40.000,00			
3.01.02.03.01.00.000	Utiles, libros, digitalizaciones y papelería					10.000,00				
3.01.02.03.02.00.000	Elementos de Limpieza y Cateñería					5.000,00				
3.01.02.03.03.00.000	Indumentaria al Personal - Des. Social					10.000,00				
3.01.02.03.04.00.000	Consumos Varios Desarrollo Social					5.000,00				
3.01.02.03.05.00.000	Medicamentos e insumos a carenciados					10.000,00				
3.01.02.03.06.00.000	Deudas de Consumo ejercicio						50.000,00			
3.01.02.03.07.00.000	Credito Refuerzo de Partida						200.000,00			
	SERVICIOS									
3.01.03.00.00.00.000	SERVICIOS SALUD									
3.01.03.01.00.00.000	Centro de Salud Pº CENTRO									
3.01.03.01.01.00.000	Electr. Gas, Agua Corriente (facturas) - Centro					20.000,00	895.000,00	1.856.000,00		
3.01.03.01.02.00.000	Trasados y Remis Centro Salud - Centro					10.000,00				
3.01.03.01.03.00.000	Com. Telefónica y Postales - Centro					15.000,00				
3.01.03.01.04.00.000	Honorarios Profesionales - Centro					700.000,00				
3.01.03.01.05.00.000	Servicios mantenimiento Centro					150.000,00				
3.01.03.02.00.00.000	Centro de Salud Pº EL TALAR						353.000,00			
3.01.03.02.01.00.000	Electr. Gas, Agua Corriente (facturas) - El Talar					3.000,00				
3.01.03.02.02.00.000	Trasados y Remis Centro Salud - El Talar					5.000,00				
3.01.03.02.03.00.000	Com. Telefónica y Postales - El Talar					15.000,00				
3.01.03.02.04.00.000	Honorarios Profesionales - El Talar					300.000,00				
3.01.03.02.05.00.000	Servicios mantenimiento - El Talar					30.000,00				
3.01.03.03.00.00.000	Desarrollo Social						260.000,00			
3.01.03.03.01.00.000	Electr. Gas, Agua Corriente (facturas) D. Social					10.000,00				
3.01.03.03.02.00.000	Trasados y Remis Centro Salud - D. Social					15.000,00				
3.01.03.03.03.00.000	Com. Telefónica y Postales - D. Social					15.000,00				
3.01.03.03.04.00.000	Honorarios Profesionales - D. Social					200.000,00				
3.01.03.03.05.00.000	Servicios mantenimiento - D. Social					20.000,00				
3.01.03.04.00.00.000	Aquiler Consultorio Centro Salud						48.000,00			
3.01.03.05.00.00.000	Deudas Ejercicio Anterior						100.000,00			
3.01.03.06.00.00.000	Credito Refuerzo de Partida						200.000,00			
3.03.00.00.00.00.000	TRANSFERENCIAS									
3.03.05.00.00.00.000	TRANSF. P/INANC. EROGAC. CORRIENTES									
3.03.05.02.00.00.000	AL SECTOR PRIVADO						470.000,00	470.000,00	470.000,00	
3.03.05.02.01.00.000	Programas de Empleo Municipal Ctro. Salud Centro					300.000,00				
3.03.05.02.02.00.000	Programas de Empleo Municipal Ctro. Salud El Talar					100.000,00				
3.03.05.02.03.00.000	Programas de Empleo Municipal Desarrollo Social					70.000,00				
3.04.00.00.00.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL									
3.04.01.00.00.00.000	INVERSION FISICA									
3.04.01.07.00.00.000	BIENES DE CAPITAL						190.000,00	190.000,00	190.000,00	
3.04.01.07.00.00.000	Otros									
3.04.01.07.10.01.000	Bienes de Capital Centro de Salud - Centro					50.000,00				
3.04.01.07.10.02.000	Bienes de Capital Centro de Salud - El Talar					50.000,00				

Mendiolaza, 28 de Noviembre de 2017

TARIFARIA AÑO 2018
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 773 / 2017

INDICE

<u>TITULO I</u>	3
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES – TASA A LA PROPIEDAD	
<u>CAPITULO I</u>	3
Determinación de zona.....3	
<u>CAPITULO II</u>	4
Inmuebles Edificados.....4	
<u>CAPITULO III</u>	5
Inmuebles Baldíos.....5 a 7	
<u>CAPITULO IV</u>	7
Formas de Pago.....7	
<u>CAPITULO V</u>	8
Beneficios Tributarios.....8	
<u>TITULO II</u>	8
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.....8	
<u>CAPITULO I</u>	8
Determinación de la Obligación.....8 a 23	
<u>CAPITULO II</u>	23
Empresas del Estado y Cooperativas de Suministros de Energía Eléctrica y Otros Servicios.....23	
<u>CAPITULO III</u>	23
De la presentación de la declaración jurada.....23	
<u>CAPITULO IV</u>	23
De la forma de pago.....23 y 24	
<u>TITULO III</u>	24
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES.....24 y 25	
<u>TITULO IV</u>	25
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.....25	
<u>TITULO V</u>	25
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.....25	
<u>TITULO VI</u>	25
INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO).....25	
<u>TITULO VII</u>	25
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA.....25	
<u>TITULO VIII</u>	25
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.....25	

TITULO IX	26
CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.....	26
CAPITULO I	26
Derecho de Inhumación.....	26
CAPITULO II	26
Introducción de Cadáveres.....	26
TITULO X	26
CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.....	26
TITULO XI	26
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.....	26
CAPITULO I	27
Anuncios de Propaganda.....	27
CAPITULO II	27
Vehículos de Propaganda.....	27
TITULO XII	28
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS.....	28 a 30
CAPITULO I	30
Extracción Mecánica de Áridos.....	30
TITULO XIII	30
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA.....	30
TITULO XIV	30
DERECHOS DE OFICINA.....	30 y 31
DERECHOS DE OFICINA – REGISTRO CIVIL.....	31 Y 32
TITULO XV	32
IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.....	32 a 34
TITULO XVI	34
OCUPACION DIFERENCIAL DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL.....	34
TITULO XVII	34
CONTRIBUCION QUE INCIDE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.....	35
TITULO XVIII	35
RENTAS DIVERSAS.....	35 a 38
TITULO XIX	38
OBRAS DE UTILIDAD PUBLICA Y CONTRIBUCION DE MEJORAS.....	38
CAPITULO I	38
Obra de gas natural – del pago de las obras.....	38
Forma de Pago y Descuentos.....	39
CAPITULO II	39
Obra de Alumbrado Publico – del pago de las obras.....	40
Formas de pago y Descuentos.....	40
TITULO XX	41
TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES.....	41
ANEXO II.....	42

ORDENANZA TARIFARIA

A Ñ O 2 0 1 8

Nº 773 / 2017

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art. 1º.-

Para los inmuebles comprendidos en el artículo 52º y 53º de la O.G.I. Municipal y conforme al artículo 59º, divídase al Municipio en las siguientes zonas, de acuerdo al detalle y plano de zonificación que forma parte, como Anexo I, y que integra la presente Ordenanza.

Z O N A A-1:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Cerrados y que reciban directamente los servicios en los incisos a),b),c) y d) del Art. 55º y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

Z O N A A-2:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Abiertos con acceso restringido y que reciban directamente los servicios en los incisos a),b),c) y d) del Art. 55º y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

Z O N A A-3:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles
- Barrido de Calles
- Recolección de Poda en bolsas (hasta 2 m3)

Z O N A A-4:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles
- Recolección de Poda en bolsas (hasta 2 m3)

Z O N A A-5:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Mantenimiento de Calles
- Recolección de Residuos

Z O N A A-6:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas futuras ampliación de servicios Municipales, los que abonaran una Tasa de Pesos Setecientos cuarenta (\$740,00) por Hectárea.-

C A P I T U L O I I

Art. 2º.-

A los fines de la aplicación del artículo 60º de la O.G.I., fijase para los inmuebles edificados un valor por metro cuadrado, considerándose a los efectos del calculo la superficie del terreno y por año, conforme a las zonas descritas en el artículo 1º de esta Ordenanza y los valores dispuestos a continuación:

I N M U E B L E S E D I F I C A D O S

a) Tasa establecida según superficie del terreno y para lotes hasta 2.000 m2:

<u>A 1</u> \$/m2	<u>A 2</u> \$/ m2	<u>A 3</u> \$/ m2	<u>A 4</u> \$/ m2	<u>A 5</u> \$/ m2
6,15	5,60	5,10	4,50	3,70

b) Para lotes desde 2.001 m2 y hasta 5.000 m2, abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el **40%** por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

c) Para lotes desde 5.001 m2 y hasta 10.000 m2, abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el **25%** por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

e) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad para cada una de las zonas, el que abonaran todos los inmuebles cuyo cálculo sea inferior al establecido en el siguiente cuadro:

f) Las recolecciones de poda (2m3) previstas en los servicios del Art. 1º, se realizaran hasta dos (2) veces al año en cronogramas que se informaran anualmente.-

Montos Mínimos

<u>A1</u>	<u>A2</u>	<u>A3</u>	<u>A4</u>	<u>A5</u>
\$ 2.719	\$ 2.188	\$ 2.076	\$ 1.644	\$ 1.384

CAPITULO III

INMUEBLES BALDIOS

Art. 3º.-

A los fines de la aplicación del Artículo 67º de la O.G.I., todos los inmuebles de barrios abiertos, abiertos con acceso controlado y cerrados, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º con un adicional de:

a) Los inmuebles baldíos de barrios abiertos, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º con un adicional **del ciento cincuenta por ciento (150%)** sobre el importe de la misma.-

b) Los inmuebles baldíos de barrios cerrados y abiertos acceso con controlado, abonaran la tasa establecida en el Art. 2º con un adicional **del cien por ciento (100%)** sobre el importe de la misma.-

Art. 4º.-

Las propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana, de conformidad al artículo 62º de la O.G.I., pagarán la Tasa de acuerdo a la zona que corresponda, con una rebaja del 20% (veinte por ciento).

Art. 5º.-

Modificase el importe de las Multas establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza 458/2007, donde se dispone "la Infracción a esta obligación será sancionada con una multa, de acuerdo a la siguiente tabla", la cual quedara de la siguiente manera:

*** Lotes de hasta 500 metros cuadrados: \$ 6.200,00.-**

*** Lotes de hasta 1500 metros cuadrados: \$ 9.600,00.-**

*** Lotes de hasta 3000 metros cuadrados: \$ 14.800,00.-**

*** Lotes de más de 3000 metros cuadrados: \$ 18.000,00.-**

Art. 6º.-

Los inmuebles baldíos que se encuentren en malas condiciones de mantenimiento, higiene y/o seguridad, se regirán conforme lo dispone la ordenanza 458/2007 y su modificación, que se transcribe texto ordenado a continuación:

"Trascripción de la ordenanza 458/2007....."

..Art. 1º:-

Los propietarios, arrendatario, poseedores y/o tenedores de inmuebles baldíos están obligados a mantenerlos en condiciones de higiene, libres de malezas y/o yuyos, de más de cuarenta centímetros (0,40 cm.) de altura, roedores, animales muertos,

basuras, desechos y de todo otro elemento que pueda significar peligro para la seguridad o salud pública. Prohibiéndose el topado por medios mecánicos, el retiro de la totalidad de las especies arbóreas del mismo por la mano del hombre u otros medios. Recayendo la responsabilidad de retiro de los residuos, poda y/o malezas a cargo del arrendatario, poseedor, tenedor o propietario del lote, debiendo en el término de 48 horas de efectuada la limpieza proceder a efectuar el depósito y retiro del producido en el Predio que a esos fines arrienda la Municipalidad.

La infracción a esta obligación será sancionada con una multa, de acuerdo a la siguiente tabla:

- * Lotes de hasta 500 metros cuadrados: \$ 6.200,00.-**
- * Lotes de hasta 1500 metros cuadrados: \$ 9.600,00.-**
- * Lotes de hasta 3000 metros cuadrados: \$ 14.800,00.-**
- * Lotes de más de 3000 metros cuadrados: \$ 18.000,00.-**

Art. 2º.-

La constatación del estado de los inmuebles será realizada por el personal de la administración que el D.E.M. disponga a tal fin, de oficio o a instancia de la denuncia realizada ante la Mesa de Entrada Municipal. En caso de violación a la obligación establecida en el inciso a) del presente artículo, el agente Municipal labrará un acta de infracción, no pudiendo realizarse más de una por mes por cada inmueble correspondiendo a cada una de las actas los montos establecidos en el artículo primero.-

Art. 3º.-

Las actas deberán contener, lugar y fecha del Acta, identificación del inmueble a través de su designación catastral y domicilio, descripción de las circunstancias de hecho que se constaten y su calificación legal, nombre y domicilio de los testigos y del denunciante si los hubiere, la mención de toda otra prueba del hecho, la firma del agente, con aclaración del nombre y del cargo.-

Las actas labradas por los agentes municipales competentes con las formalidades establecidas, podrán ser consideradas por el D.E.M. como suficiente prueba de responsabilidad del infractor.-

Art. 4º.-

Elevada el Acta de Infracción por ante el D.E.M., se citará al presunto infractor al domicilio tributario, para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer su defensa.

Si dentro del término del emplazamiento el infractor comparece y acredita haber cumplido con la obligación de desmalezar el inmueble, y ofrece el pago voluntario, podrá cancelar la multa con el pago del 70 % del valor de la misma.

Transcurrido el emplazamiento y producida la prueba, en el plazo respectivo, se dictará resolución fundada, la que será notificada y una vez firme, ejecutada.....”

C A P I T U L O I V

FORMAS DE PAGO

Art. 7º.-

Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán de la siguiente manera:

- a) Al contado con vencimiento el 19/02/2018.-
- b) En diez (10) cuotas:
 - 1- La primera con vencimiento el 19/02/2018.-
 - 2- La segunda con vencimiento el 13/04/2018.-
 - 3- La tercera con vencimiento el 14/05/2018.-
 - 4- La cuarta con vencimiento el 11/06/2018.-
 - 5- La quinta con vencimiento el 13/07/2018.-

- 6- La sexta con vencimiento el 13/08/2018.-
- 7- La séptima con vencimiento el 10/09/2018.-
- 8- La octava con vencimiento el 12/10/2018.-
- 9- La novena con vencimiento el 12/11/2018.-
- 10- La décima con vencimiento el 14/12/2018.-

c) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal hasta sesenta (60) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

d) DESCUENTOS ESPECIALES:

1) Los contribuyente que optaren por pago contado establecido en el inciso a)

del presente artículo y que no registren deudas al 30/11/17, tendrán un Descuento del 20% sobre el total anual de la tasa.-

2) Los contribuyentes que optaren por pago contado y que registren deuda al 30/11/2017 tendrán un descuento del 10% sobre el total anual de la tasa.-

e) Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar incentivos (quita de intereses, planes de pagos) que permitan mejorar la recaudación municipal y/o cancelación de deudas.-

CAPITULO V

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Art. 8º.-

Las contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se regirán por lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 551, y sus modificaciones que pudieran sancionarse.

Art. 9º.-

Quedan reducidas en un cien por ciento (100%) las Tasas Retributivas de las unidades de vivienda que sean única propiedad y que en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país, cuya pensión jubilación no supere el haber mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la presentación y que sea único ingreso del grupo familiar conviviente, cuya superficie de terreno no exceda los 2000 m2.-

También gozarán de este beneficio las propiedades alquiladas por jubilados o pensionados, siempre que éstos no sean propietarios de otros inmuebles. Para acceder a los beneficios señalados precedentemente, los jubilados o pensionados deberán presentar declaración jurada agregando copia del último recibo de haber jubilatorio y el contrato de locación respectivo, en el caso de ser inquilino, cada vez que abone las tasas mencionadas.-

Asimismo, se incluyen dentro de esta reducción de las Tasas a los contribuyentes que reuniendo los requisitos para acogerse a la jubilación y/o pensión, no contaren con este beneficio, quienes deberán demostrar fehacientemente su condición de indigentes, mediante la intervención e informe del Departamento de Acción Social correspondiente.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Art. 10º.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83º inc. c) de la O.G.I., fijase en el 5‰ (Cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades con excepción de las que sean alícuotas designadas en el artículo siguiente.

Art. 11º.-

Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

INDUSTRIA

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO LAS BEBIDAS

20100 Matanza de ganado menor, incluyendo aves, preparación y conservación de carne.

20200 Envase y fabricación de productos lácteos.

20201 Cremería, fábrica de manteca, de queso, y pasteurización de la leche.

20300 Envase y conservación de frutas y legumbres.

20500 Manufactura de productos de panadería.

20600 Manufactura de productos de molino.

20700 Ingenios y refinerías de azúcar.

20800 Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).

20900 Industrias alimenticias diversas.

20901 Fábrica de fideos secos.

20902 Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas).

INDUSTRIA DE BEBIDAS

21100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.

21200 Industria vitivinícolas.

21300 Fabricación de cerveza y malta.

21400 Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

FABRICACION DE TEXTILES

23100 Hilado, tejido y acabado de textiles (desmote, enredo, macerado, limpieza, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios).

23200 Fábrica de tejidos de punto.

23300 Fábrica de cordaje, soga y cordel y cordones para zapatos.

23900 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.

24100 Fabricación de calzado.

24300 Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.

24400 Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACION DE MUEBLES.

25100 Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera.

25200 Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.

25900 Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS

26000 Fabricación de muebles y accesorios.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

28000 Imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

29200 Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.

29300 Fabricación de artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS.

30000 Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.

33100 Fabricación de productos de arcilla para construcción.

33300 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

33900 Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE.

35000 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA.

36000 Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS.

37000 Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE.

38500 Construcción de bicicletas.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

39100 Fabricación de inst.profesionales, científicos, de medida y control.

39200 Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica. **6‰**

39300 Fabricación de Relojes. **6‰**

39400 Fabricación de joyas y artículos conexos.

39500 Fabricación de instrumentos de música.

39900 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

CONSTRUCCION.

40000 Construcción.

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR.

51100 Luz y energía eléctrica.

51200 Distribución de gas.

51201 Distribución de gas al por mayor.

51300 Vapor para calefacción y fuerza motriz.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.

52100 Abastecimiento de agua.

52200 Servicios Sanitarios.

COMERCIO

COMERCIO POR MAYOR

61110 Materias primas agrícolas y ganaderas.

61112 Cereales y oleaginosas en estado natural.

61120 Minerales, metales, excepto piedra, arena y grava.

61121 Nafta, Kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.

61130 Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico.

61140 Maquinaria y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluidos piezas accesorios y neumáticos.

61150 Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.

61160 Muebles y accesorios para el hogar.

61170 Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos de cuero.

61180 Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.

61181 Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.

61182 Almacenes, sin discriminar rubros.

61183 Abastecimiento de carne.

61184 Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas.

61185 Cigarrillos y cigarros.

61190 Comercio por mayor no clasificado en otra parte.

61191 Sustancias minerales concesibles.

61194 Productos medicinales.

COMERCIO POR MENOR

61210 Almacenes y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.

61211 Carne, incluidos embutidos y brozas.

61213 Almacenes sin discriminar rubros.

61214 Organizaciones comerciales regidas por Ley 18425.

61215 Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.

12‰

61216 Cigarrillos y cigarros.	12‰
61220 Farmacias.	
61230 Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir y calzados.	
61231 Valijas y artículos de cuero excepto el calzado.	6‰
61240 Artículos y accesorios para el hogar.	
61241 Muebles de madera, metal y otro material.	
61250 Ferreterías.	
61251 Pinturas, esmaltes, barnices y afines.	
61260 Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261 Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.	
61262 Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.	
61263 Vehículos automotores nuevos.	
61264 Vehículos automotores usados.	
61265 Accesorios o repuestos.	
61270 Nafta, kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.	
61280 Grandes almacenes y bazares.	
61281 Casas de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61260, 61261, 61263, 61264, y 61291, salvo accesorios repuestos.	
61282 Artículos de bazar o menaje.	
61290 Comercio por menor no clasificado en otra parte.	
61291 Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios o repuestos.	
61292 Carbón y leña.	
61293 Metales en desuso, botellas y vidrios rotos.	

61294 Artículos y juegos deportivos.

61295 Instrumentos musicales.

61297 Florerías.

61298 Venta de artículos usados o acondicionados. **12‰**

61299 Billetes de loterías y rifas. **20‰**

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

62000 Bancos.

62001 Compañías de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, Compañías Financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Créditos para Consumo, comprendidas en la Ley 18061 y autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

62002 Personas físicas y jurídicas no comprendidos en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo. **8‰**

62003 Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores. **8‰**

62004 Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores. **24‰**

62005 Compraventa de Títulos y casas de cambio.

SEGUROS

63000 Seguros.

BIENES INMUEBLES

64000 Bienes Inmuebles.

64001 Locación de inmuebles.

64002 Sub.-locación de casas, habitaciones y locales con o sin viviendas. **14‰**

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

71200 Ómnibus.

71300 Transporte de pasajeros por carretera no clasificado en otra parte.

71400 Transporte por carretera no clasificado en otra parte.

71401 Garajes, playas de estacionamiento, guardacoches y similares. **14%o**

71800 Servicios conexos con el transporte.

71801 Agencias de viajes y/o turismo. **6%o**

71900 Transporte no clasificado en otra parte.

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO.

72000 Depósito y almacenamiento. **14%o**

COMUNICACIONES.

73000 Comunicaciones TV. por cable, por aire, satelital, Internet, emisoras de FM. y propaladoras. **10%o**

73001 Comunicaciones de telefonía fija **20%o**

73002 Comunicaciones de telefonía móvil **20%o**

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

82100 Instrucción Pública.

82200 Servicios Médicos y Sanitarios Privados.

82400 Organizaciones religiosas.

82500 Instituciones de Asistencia Social.

82600 Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras.

82700 Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.

82900 Servicios Prestados al público, no clasificados en otra parte.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

83100 Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remates ferias y actúen percibiendo comisiones y otra retribución análoga o porcentual. **8%o**

83200 Agencias de publicidad. **12%o**

83300 Servicios de cobranza de cuentas. **14%o**

83400 Servicios de anuncio en cartelera. **12%o**

83900 Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100 Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas y/o videos.

84101 Producción y exhibición de películas cinematográficas.

84200 Teatros y servicios conexos.

84300 Otros servicios de esparcimiento. Vídeo Juegos.

84303 Peñas.

SERVICIOS PERSONALES.

85100 Agencia de servicios domésticos.

85200 Restaurantes, cafés, bares y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.

85201 Negocios que vendan o expendan al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta **18%o**

85300 Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento discriminando rubros.

85400 Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.

85500 Peluquerías y salones de belleza.

85600 Estudios fotográficos y fotografías comerciales. Videos Grabadoras.

85700 Compostura de calzado.

85900 Servicios personales no clasificados en otra parte.

85901 Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas. **6%o**

85902 Servicios Funerarios **6%o**

85903 Cámaras frigoríficas. **10%o**

85904 Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean Remates-Ferías.	12‰
85905 Consignatario o comisionistas, que no sean consignatario de hacienda.	12‰
85906 Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, porcentajes y otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso en esta Ordenanza.	12‰
86100 Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200 Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos.	
86300 Reparación de motocicletas, motonetas y bicicletas.	
86301 Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicio de remolque.	
86400 Reparación de joyas.	
86401 Reparación de relojes.	
86500 Reparación y afinación de instrumentos musicales.	
86900 Reparaciones no clasificadas en otra parte. Gomerías	
86901 Reparación de armas de fuego.	10‰

Art. 12º.-

El impuesto mínimo a tributar será el siguiente:

a-Actividades con alícuotas del 5 ‰ (Cinco por mil) \$ 2.950,00.-

b-Actividades con alícuotas superiores a la general \$ 6.000,00.-

Los importes mínimos anuales establecidos en este artículo, se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a- y b-, para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por la alícuota de las actividades que desarrollan.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior cuando explote los siguientes rubros pagarán como impuesto mínimo, al finalizar el año calendario anterior o al inicio de la actividad.

RUBRO	ABONARAN POR MES (10 cuotas) \$	ABONARAN POR AÑO \$
ACT. INDEP. (NO EXIMIDAS)	300	3000
AGENCIA DE QUINIELA	490	4900
AGENCIA DE REMISES	860	8600
AGENCIA DE VIAJES	690	6900
ALMACEN O DESPENSA	295	2950
AUTO DE LUJO Por C/ COCHE	480	4800
AUTOREMISES Por C/COCHE	295	2950
AUTOREMISES X COCHE + TRANSPORTE ESCOLAR	420	4200
BAR	320	3200
BAZAR	295	2950
CANCHA DE PADDLE	430	4300
CARNICERIA	295	2950
CARNICERIA Y VERDULERIA	370	3700
CARPINTERIAS	295	2950
CASA DE DECORACION	295	2950
CEMENTERIOS PARQUE	2340	23400
CENTRO DE ESTETICA HASTA 5 SERVICIOS	600	6000
CENTRO DE ESTETICA MAS DE 5 SERVICIOS	920	9200
CLUB – BAR CONCESIONADO	295	2950
CLUB HIPICO O ANALOGOS	600	6000
CLUB HOUSE	1845	18450
CONCESIONARIA DE AUTOS	1100	11000
CONSTRUCTORA	690	6900
CONSULTORIOS MEDICOS (UNO)	295	2950
CONSULTORIOS MEDICOS MAS DE UNO	465	4650
CYBER	295	2950
CYBER – LOCUTORIO - VIDEO	465	4650
CYBER - VIDEOJUEGOS	370	3700
CYBER Y LOCUTORIO	295	2950
CORRALON – MAT. DE CONTR.	1230	12300
DEP. Y VTA DE GAS al por menor	295	2950
DEP. Y VTA DE GAS al por mayor	6900	69000
DEP. Y VTA. DE MADERAS	11070	110700
DEPÓSITO Y VENTA DE ABERTU.	1600	16000
DEPÓSITO Y VTAS. DE ACEROS	1970	19700
DISTRIB. DE AGUA Y SODA	410	4100
DISTRIBUIDOR DE AGUA POTABLE A GRANEL (camión cisterna)	600	6000

ELABORACION. DE PROD. ARTESANALES	295	2950
ESCUELA DE DANZAS	295	2950
ESTACION DE SERVICIO	7400	74000
ESTACION DE SERV CON GNC	11800	118000
ESTUDIOS DE ARQ. Y DECO.	360	3600
FAB. HASTA 6 EMPLEADOS	1480	14800
FAB. DE SANDWICHES	300	3000
FAB. DE MUEBES P/COCINA	610	6100
FABRICA. CON MAS DE 6 EMPLEADOS	2580	25800
FABRICA. DE SODA Y VENTA DE AGUA	590	5900
FABRICACION DE PROD. DE CONFITERIA	295	2950
FARMACIA PERF. Y REGALERIA	600	6000
FARMACIA Y PERFUMERIA	470	4700
FERRETERIA	470	4700
FERRETERIA Y MAT. DE CONSTRUCCION	740	7400
FERRETERIA, PINTURERIA, MAT. DE CONSTRUCCION	920	9200
FIAMBRERIA	295	2950
FIAMBRERIA Y DESPENSA	405	4050
FLORERIA	295	2950
FOOD TRUCK	370	3700
FORRAJERIA	295	2950
FORRAJERIA Y VETERINARIA	295	2950
GERIATRICO PARA 15 PERSONAS	935	9350
GERIATRICO PARA MAS 15 PERSONAS	1480	14800
GIMNASIOS	370	3700
GIMNASIO/CENTRO DE ACT. FISICAS	1545	15450
GOMERIA	405	4050
HELADERIAS	295	2950
HERBORISTERIA DIETETICA	295	2950
HOTELERIA, HOSPEDAJE	1600	16000
INMOBILIARIAS	590	5900
JUGUETERIA – REGALERIA	295	2950
KIOSCO	295	2950
KIOSCO – BAR CONCESIONADO	530	5300
LAVADERO	295	2950
LAVADERO Y LUBRICENTRO	420	4200
LENCERIA	295	2950

LIBRERÍA	295	2950
LIBRERÍA - REGALERIA	295	2950
LOCUTORIOS	470	4700
MAXIKIOSCO	300	3000
MERCADITOS - AUTOSERVICIO	600	6000
MERCERIA	295	2950
MERCERIA – LIBRERÍA- REGALERIA	530	5300
METALURGICA	600	6000
MINI - SHOP	600	6000
MINI – SHOP - ROTISERIA	825	8250
MINI-SHOP Y RESTAURANTE	1055	10550
MUEBLERIA	590	5900
OPTICA	295	2950
PANADERIA	370	3700
PANADERIA Y CONFITERIA	420	4200
PANADERIA Y DESPENSA	490	4900
PAÑALERA	295	2950
PELUQUERIA	295	2950
PERFUMERÍA	295	2950
PET SHOP/ PELUQUERIA CANINA	305	3050
PINTURERIA	370	3700
PINTURERIA Y FERRETERIA	490	490
PIZZERIA - LOMITERIA	420	4200
POLIRUBRO	420	4200
POZO DE SUMINISTRO DE AGUA	740	7400
PRODUCTOR DE SEGUROS	295	2950
RESTAURANT	840	8400
RESTO - BAR	600	6000
ROTISERIA	420	4200
ROTISERIA/COMEDOR	460	4600
SALON DE BELLEZA	420	4200
SALON DE FIESTAS - EVENTOS	1510	15100
SALON DE TE	420	4200
SERV. PRES. A EMPRESAS (MINIMO)	295	2950
SERV. PRESTADOS A OTRAS EMPRESAS	820	8200
SERVICIOS GASTRONOMICOS	360	3600
SERVICIOS PUBLICITARIOS	590	5900
SERVICIOS REC. ELECTRONICA	1105	11050
SERVICIOS. TECNICOS	295	2950
SUPERMERCADOS	2950	29500
TALLER DE COSTURA	295	2950
TALLER MECANICO	470	4700
T. METALURGICO – TORNERIA	820	8200

TAXI Por C/COCHE	295	2950
TORNERIA	470	4700
TRANSP. DE SUST.ALIMENTICIAS	295	2950
TRANSPORTE ESCOLAR	420	4200
TRANSPORTE DE CARGAS	825	8250
TRANSPORTE ESPECIAL	295	2950
V. DE AGUA A GRANEL (POZO)	825	8250
VENTA DE ANTIGÜEDADES	295	2950
VENTA DE CALZADOS	295	2950
VENTA DE LEÑA - CARBON	295	2950
VENTA DE MADERAS Y AFINES	920	9200
VENTA DE POLLO TROZADO	295	2950
VENTA DE ROPA	295	2950
VERDULERIA	295	2950
VETERINARIA	470	4700
VIDEO CLUBES	295	2950
VIDEOJUEGOS	295	2950
VIDRIERIA	295	2950
VINERIA	370	3700
VIVEROS	300	3000
VIVEROS C/ ACC. PARA JARDIN	700	7000
VIVERO BAR	500	5000
VTA DE ROPA Y CALZADO	420	4200
VTA. ART. LIMPIEZA SUELTO	295	2950
VTA. COLCHONES Y AFINES	400	4000
VTA. COTILLON Y DESCARTA.	295	2950
VTA. DE INS. PARA PISCINAS	410	4100
VTA. DE PESCADOS Y CONG.	310	3100
VTA. TORTAS - PASTELERIA	355	3550
VTA. MARMOLERIA - REVESTIMIENTOS	590	5900

Art. 13°.-

Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, enseñanza u oficio y las pensiones u hospedajes, pagaran un mínimo de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios, y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, a valores corrientes, excepto inmuebles no superiores a PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00). Los contribuyentes que ejerzan un comercio por menor códigos números 61210 al 61299 inclusive, sin empleados y con un activo a valores reales corrientes (excepto inmueble) no superior a PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00), pagara un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00), por el rubro de mayor base imponible por la alícuota correspondiente.

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA

A) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO E INDUSTRIA:

1- Por libro de inspección.....	\$340,00
2- Por inspección bromatológica.....	\$340,00
3- Permiso para vendedores ambulantes en vía pública por mes.....	\$610,00
4- Inscripción de negocios en Gral.....	\$920,00
5- Transferencia de negocios.....	\$920,00
6- Baja de negocios.....	\$430,00
7- Otorgamiento de Carnet Sanitario.....	\$145,00
8- Renovación de Carnet Sanitario.....	\$90,00
9- Exención de industrias nuevas.....	\$3.100,00
10-Renovación Certificado de Habilidad Ind. y Comercio.....	\$920,00
11- Duplicado certificado de Habili., Remis, Taxi y Transp. Escolar.....	\$185,00
12- Habilidad Municipal Ind. Y Comercio.....	\$615,00
13- Certificados provisorios de REMIS p/ mes.....	\$295,00
14- Renov. decertifi. dehabili. deRemis y Trans. Escolar.....	\$430,00
15- Otros.....	\$310,00
16- Permisos provisorios a comercios por mes.....	\$370,00
17- Cambio de Rubro.....	\$310,00
18- Permiso para venta ambulante con vehículo por mes.....	\$620,00
19- Permiso para venta ambulante por día.....	\$125,00
20-Alta de Rubro.....	\$430,00
21-Libreta técnica.....	\$345,00
22-Renovacion Libreta Técnica.....	\$185,00
23-Cambio de domicilio.....	\$310,00
24-Alta sucursal.....	\$500,00

B) INSCRIPCIONES EN COMERCIO E INDUSTRIA S/ RUBRO

1-Inscripción de Agencia de Remis.....	\$37.000,00
2-Bar.....	\$4.200,00
3-Estación de servicio.....	\$61.800,00
4-Estacion de servicio dual.....	\$185.000,00
5-Supermercado.....	\$36.000,00
6-Farmacia.....	\$3.100,00
7-Guardería y Jardín Pre-Maternal.....	\$2.400,00
8-Venta de Materiales de Construcción.....	\$5.000,00
9-Rotiseria, Pizzería y lomiteria.....	\$2.450,00

10-Mini mercado – Autoservicio.....	\$8.000,00
11-Hotelería – Hospedaje.....	\$22.100,00
12-Centros de estética.....	\$4300,00
13-Gimnasios.....	\$3.100,00
14-Centros de enseñanza Privada.....	\$3.100,00
15-Salón de Fiestas y Eventos.....	\$37.000,00
16-Panadería y Panificación.....	\$2.600,00
17-Club de actividades recreativas.....	\$6.500,00
18-Casa de sepelios.....	\$5.100,00
19-Centro medico Privado.....	\$7.800,00
20-Asociaciones comerciales y civiles.....	\$4.300,00
21-Venta y distribución de agua a granel.....	\$2.600,00
22-Inmobiliarias.....	\$2.400,00
23-Depósitos y almacenamiento hasta 50m2 cubierto.....	\$10.500,00
24-Depósitos y almacenamiento de mas50 a100 m2 cubiertos.....	\$15.700,00
25-Depósitos y almacenamiento mas de 100 m2 cubiertos.....	\$21.000,00
26-Restaurant.....	\$10.500,00
27-Resto – Bar.....	\$5.400,00

C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS:

1- Permiso para realizar espectáculos públicos en Gral.

Que no estuvieren reglamentados en esta Ordenanza.....\$800,00.-

CAPITULO II
EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTROS DE
ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

Art. 14º.-

Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nº 22016 y Cooperativas de Suministros de Energía Eléctrica y otros servicios, se establecerán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza sancionada por Resolución Ministerial Nº 551 y sus modificatorias que pudieran sancionarse, y los vencimientos de estas son los fijados en el artículo 16º de la presente Ordenanza, siendo sus montos los que a continuación se detallan:

- a) E.P.E.C. y las Cooperativas de suministro de energía eléctrica
Por cada Kw. facturado (incluido el alumbrado público) en toda la
Jurisdicción de la Municipalidad por cada facturación.....\$0,03

A los efectos del pago de la contribución, se tendrá en cuenta la información base que arroje la facturación inmediata anterior.-

CAPITULO III **DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA**

Art. 15º.-

La declaración jurada del artículo 97º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 de Febrero de 2018.-

CAPITULO IV **DE LA FORMA DE PAGO**

Art. 16º.-

Las contribuciones establecidas en el presente título, se abonarán de la siguiente manera:

- a) Al contado con vencimiento el 20/02/2018, con un descuento del Veinte por ciento (20%) para aquellos contribuyentes que no registren deuda al 30/11/2016. Quienes posean deuda al 30/11/2017 tendrán un descuento sobre el pago anual de la presente contribución del Diez (10) por ciento.-
- b) En diez (10) cuotas iguales:
- | | | | |
|-----|----------------------------|----|--------------|
| 1- | La primera con vencimiento | el | 19/02/2018.- |
| 2- | La segunda con vencimiento | el | 13/04/2018.- |
| 3- | La tercera con vencimiento | el | 14/05/2018.- |
| 4- | La cuarta con vencimiento | el | 11/06/2018.- |
| 5- | La quinta con vencimiento | el | 13/07/2018.- |
| 6- | La sexta con vencimiento | el | 13/08/2018.- |
| 7- | La séptima con vencimiento | el | 10/09/2018.- |
| 8- | La octava con vencimiento | el | 12/10/2018.- |
| 9- | La novena con vencimiento | el | 12/11/2018.- |
| 10- | La décima con vencimiento | el | 14/12/2018.- |

Art. 17º

Facultase al D.E. a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal hasta Sesenta (60) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el periodo de prorroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.-

TITULO III

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y
DIVERSIONES**

Art. 18º.-

A los fines de la aplicación del Art. 108º de la OGI fijase los siguientes tributos para las actividades mencionadas en los siguientes artículos:

TEATROS, PEÑAS, DOMAS Y JINETEADAS

Art. 19º.-

a) Los espectáculos teatrales, obras frívolas y/o picarescas, comedias, etc. Que se realice en teatros, locales al aire libre abonaran por función anticipadamente un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00).-

b) Los clubes, sociedades, instituciones y otros con personería jurídica que realicen peñas, domas y jineteadas en lugares propios o arrendados abonaran un monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA (\$930,00).-

c) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00).-

d) Si se realizaren en beneficio para la comunidad serán sin cargo.-

BAILES

Art. 20º.-

a) Los clubes sociedades e instituciones y otros con personería jurídica que realice bailes en lugares propios o arrendados, abonaran un monto de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$310,00).-

b) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00).-

c) Los espectáculos y diversiones no especificados en el presente titulo y articulo, abonaran el impuesto que determine el D.E.M. que los calificara por analogía, no pudiendo ser este menor al del inciso a).-

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y
COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

NO SE LEGISLA.-

TITULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

NO SE LEGISLA.-

TITULO VI
INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

NO SE LEGISLA.-

TITULO VII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA

NO SE LEGISLA.-

TITULO VIII
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

NO SE LEGISLA.-

TITULO IX
CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I
DERECHO DE INHUMACION

Art. 21º-

Fijase los derechos, por inhumación en el cementerio parque de Mendiolaza en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00). La administración del Cementerio deberá presentar mensualmente a la Municipalidad una planilla en la que conste la cantidad de inhumaciones efectuadas durante dicho período.

La falta de cumplimiento de este requisito la hará pasible de una sanción equivalente al 100% (cien por ciento) de los montos correspondientes indicados precedentemente.

CAPITULO II

INTRODUCCION DE CADAVERES

Art. 22º-

Por este concepto se aplicarán los siguientes importes:

a- Por introducción de cadáveres de personas que han fallecido fuera del radio municipal se abonará PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00).

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

NO SE LEGISLA.-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

Art. 23º-

Según lo dispuesto en el artículo 165º de la O.G.I., la realización de toda clase de publicidad y propaganda quedan sujetas a las siguientes tasas.

Los letreros iluminados y/o luminosos abonaran por metro cuadrado o fracción de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1) Los letreros salientes que no superen el ancho de la vereda abonaran mensualmente.....\$60,00
- 2) Los letreros salientes que superen el cordón o el ancho de vereda abonaran mensualmente.....\$90,00

CAPITULO I

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Art. 24º.-

Por avisos de propaganda de cualquier índole el mínimo a pagar será por m2 mensualmente lo siguiente:

a) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, no luminosos ni iluminados, instalados en la vía pública o visible desde ella en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc. y que no se

Exhiben en el establecimiento del denunciante, abonarán por ello, por m2 mas la fracción.....\$80,00

b) Cuando se traten de letreros luminosos o iluminados abonarán.....\$110,00

c) Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este inciso estén colocados en campos de deportes, se abonarán estos derechos con el 20% (veinte por ciento) de descuento.

Art. 25º.-

Los letreros o carteles con fines comerciales que anuncien ventas de inmuebles o semovientes abonarán por mes:

a- Los letreros, cualquiera sea su característica, que anuncien la venta de propiedades raíces, lotes y/o urbanizaciones, quedan sujetos a las siguientes tarifas:

- 1- Los que se coloquen en la propiedad a venderse, visibles
Desde la vía pública, abonarán por m2 o fracción.....\$80,00
- 2- Los que se coloquen fuera de la propiedad anunciada,
Abonarán por m2 o por fracción.....\$125,00

CAPITULO II
VEHICULOS DE PROPAGANDA

Art. 26º.-

Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, se pagarán los siguientes derechos:

- a- Permiso mensual.....\$930,00
- b- Permiso Diario.....\$200,00

Art. 27º.-

Toda infracción e incumplimiento de las normas del Capítulo II, serán pasibles al pago de multas, las cuales no deben ser inferiores al monto máximo de cada categoría.

TITULO XII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA
CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 28º.-

Según lo dispuesto en el artículo 173º de la O.G.I., fijase los siguientes derechos de estudios de planos documentos, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

- a-** Por visado previo de planos de obras de arquitectura, ingeniería, obras complementarias, mensuras, etc.\$510,00
- b-** Por permiso de edificación y derecho de aprobación de
Planos de ampliación, demolición y/o por proyecto
Nuevo, abonarán el 1,2 % del monto de obra y que
Se establece para el presente cálculo en.....\$9.000,00

- Por metro² cubierto total, con un mínimo de.....\$3.600,00
- c-** Por inspección de obras de arquitectura.....\$1.500,00
- d-** Por aprobación de planos de mensura, unión y subdivisión:
- 1- Un monto fijo de.....\$7.400,00
- 2- Un adicional, por cada lote resultante de.....\$3.100,00
- e-** Por aprobación de planos de mensura, unión y/o subdivisión
- Dentro de barrio Cerrado:
- 1- Un monto fijo de.....\$9.200,00
- 2- Un adicional, por cada lote resultante de.....\$5.150,00
- f-** Por Registro o aprobación de planos de relevamiento
Abonarán el 2,0 % del monto de obra que se establece
Para el presente calculo en PESOS 9.000,00 por metro²
Cubiertos total, con un mínimo de PESOS 4.000,00.-
- g-** Por visado previo de plano de Loteo destinado a
Barrio abierto abonarán un monto fijo de:.....\$74.000,00
- 1.- Un Adicional por cada lote resultante de:.....\$2.450,00
- h-** Por visado previo de plano de Loteo destinado a
Barrio Cerrado abonaran un monto fijo de:\$190.000,00
- 1.- Un adicional por cada lote resultante de:.....\$4.900,00
- i-** Por aprobación de plano de subdivisión de Loteo Barrio
Abierto abonaran:
- 1) Un monto fijo de:\$206.000,00
- 2) Un adicional, por cada lote resultante de.....\$8.200,00
- j-** Por aprobación de plano de subdivisión de loteo Barrio
Cerrado abonaran:
- 1) Un monto fijo de.....\$370.000,00
- 2) Un adicional, por cada lote resultante de.....\$12.300,00
- k-** Para obras de arquitectura o ingeniería que no posean
Superficie cubierta abonarán sobre el monto de obra el.....10%
Con un mínimo de Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$9.800)
- l-** Por aprobación de planos de proyecto o relevamiento
Que incluyan piletas de natación, abonaran un excedente de.....\$9.800,00
- m-** Por Visación previa de Planos de Mensura para POSESION.....\$18.500,00
- n-** Declaración jurada de Mejoras:
- 1) Declaración de piletas o piscinas.....\$9.800,00

2) Obras y ampliaciones no declaradas conforme calculo establecido F) del presenta artículo.-

Los montos que pudieran abonarse según lo establece el inciso N no podrán ser tomado como pagos a cuenta de la presentación definitiva de las construcciones por lo que deberá proceder a presentar en un plazo máximo de un año los planos de obra correspondiente a la misma debidamente aprobados por el colegio profesional interviniente.-

- o-** Autorización para const. de torres y/o estructuras para la instalación de antenas de transmisión de datos.....\$860.000,00

Art. 29º.-

1) Quedan eximidas del pago de los derechos fijados en los incisos b) y f) del artículo anterior las construcciones que no superen los 60 metros cuadrados y constituyan el único inmueble destinado a vivienda propia en la Localidad, dicha Exención deberá ser solicitada por el interesado, mediante declaración jurada elevada al D.E. acompañada de certificado de supervivencia.

2) Los propietarios podrán optar por planes de pago en cuotas para los derechos que corresponden a los incisos b) y f) del artículo anterior, siempre y cuando la cantidad de cuotas no supere las seis (6). Para estos casos la inscripción del trámite será realizada una vez finalizado el plan de pago referido.-

3) Los propietarios que optaren por pago contado sobre los derechos b) y f) del artículo anterior tendrán una deducción sobre el monto que correspondiera abonar de hasta el 35%.-

Art. 30º.-

De acuerdo a lo establecido 519/2009, las penalidades a aplicar por las infracciones contempladas en los incisos a), b), c) y f) serán las siguientes: Para edificaciones en etapa de construcción:

- a) Notificación por escrito de la infracción y emplazamiento para regularizar la situación en un plazo no mayor a 30 días corridos.
- b) Vencido el plazo mencionado precedentemente y de no haberse regularizado la situación, se aplicará una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) de los montos que correspondiere haber abonado, según lo dispuesto en el artículo 29º.-

Art. 31º.-

Las multas previstas en el artículo anterior y hasta tanto se haga efectiva su cancelación, serán incorporadas junto a la deuda generada por la propiedad en concepto de tasas por servicios retribuidos.

DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS PRIVADAS

Art. 32º.-

A los fines de la aplicación del artículo 190º de la O.G.I., fijase para el presente Título los siguientes derechos:

A) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES:

1- Informes notariales solicitando libre deuda.....	\$140,00
2- Libre deuda inmueble y/o Obras por mejoras.....	\$140,00
3- Informes para edificación.....	\$70,00
4- Por inspección catastral.....	\$140,00
5- Por denuncia de propietarios a terceros... ..	SIN CARGO
6- Certificado final de obra.....	\$2.600,00
7- Certificado para conexión de luz.....	\$200,00
8- Por Conexión Servicio Domiciliario de Gas Natural.....	\$1.550,00
9- Permiso de edificación.....	\$3.050,00
10- Cambio de Titularidad.....	\$70,00
11- Certificado conexión Gas Natural	\$200,00
12- Permiso de conexión Agua Corriente.....	\$370,00

B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO:

1- Certificados de planos.....	\$280,00
2- Por cada copia del plano del municipio.....	\$80,00
3- Copia Ordenanza Tarifaria.....	\$135,00
4- Copia Ordenanza Impositiva.....	\$145,00
5- Otros.....	\$70,00

CAPITULO I

EXTRACCION MECANICA DE ARIDOS

Art. 33º.-

No se permitirá la extracción de áridos en el cauce y márgenes del Arroyo Saldán, en espacios públicos y en los espacios públicos y privados de la Municipalidad, dentro del Ejido Municipal. La violación a esta norma será sancionada con una multa de 100 lts. de nafta súper con el 100%, por cada vez que reincida. -

TITULO XIII

INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Art. 34°.-

Conforme lo establece el art. 182° inc. a) de la O.G.I, fijase **un derecho del 20% (veinte por ciento) por Kw.** en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento del alumbrado público de las calles internas, de acceso y colindantes a todos los barrios de la Localidad.-

El contralor y seguridad de timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos vinculados al uso de la energía eléctrica también se encuentran incluidos en el porcentaje previsto sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del servicio de Energía Eléctrica.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro del mes subsiguiente.

El Departamento Ejecutivo regulará mediante convenio suscrito a tal fin con la empresa prestataria del servicio, las disposiciones para la mejor aplicación de estas normas.

Art. 35°.-

Según el artículo 189° de la O.G.I., la infracción a estas normas serán sancionadas con multas graduables de treinta lts.(30 lts) de nafta súper a setenta y cinco lts.(75 lts) de nafta súper o su equivalente en pesos, las que serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo.

TITULO XIV **DERECHOS DE OFICINA**

Art. 36°.-

Los derechos que no estén contemplados en el Art. Anterior se determinaran de la siguiente manera:

- a) Todo trámite no especificado en esta Ordenanza y que se realice por ante la Municipalidad, abonará un derecho de oficina de PESOS CIEN (\$100,00).-
- b) Por fotocopias de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos u otros documentos, abonará PESOS TRES (\$ 3,00), por cada página.-
- c) Gastos administrativos por emisión de cada cuota, referida a inmuebles, automotores y/o Ind. y Comercio, PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).-

Art. 37º.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A REGISTRO CIVIL

1- Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza; sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

- a) Porta libreta de familia (Tapa dura)\$300,00
- b) Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original.....\$100,00
- c) Actas leyes sociales – Planes.....\$50,00
- d) Actas para uso escolar.....\$50,00
- e) Actas copia fiel original.....\$60,00
- f) Actas para cualquier otro trámite.....\$60,00
- g) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs.....\$100,00
- h) Búsqueda, por c/ acta, sección o año.....\$50,00
- i) Libreta de familia original (Para los duplicados, triplicados, etc. Deberá duplicarse, triplicarse etc. La tasa.....\$175,00
- j) Solicitud de matrimonio.....\$175,00
- k) Libreta de familia por asentamiento de hijo o defunción.....\$175,00
- l) Matrimonio celebrado dentro oficina días hábiles.....\$1.000,00
- m) Matrimonio celebrado dentro oficina días inhábiles.....\$1.400,00
- n) Matrimonio celebrado fuera de la oficina del Registro Civil dentro del Ejido Municipal.....\$2.400,00
- o) Matrimonio celebrado fuera de la oficina del Registro Civil fuera del ejido Municipal.....\$3.800,00
- p) Matrimonio celebrado fuera de la oficina por imposibilidad comprobada de una de los cónyuges.....\$1.750,00
- q) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal.....\$600,00
- r) Resoluciones Judiciales – Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativas a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones.....\$300,00
- s) Derechos de oficina - Arancel Nuevo DNI.....\$100,00
- t) Derechos de oficina – Arancel Pasaporte.....\$160,00
- u) Derechos de oficina – Arancel Pasaporte + Nuevo DNI.....\$200,00

TITULO XV

IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHICULOS

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 38°.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 197° de la O.G.I., fijase los siguientes montos mínimos para vehículos automotores y acoplados, para la anualidad 2018:

- a) Automóviles, rurales, ambulancias, autos funerarios
Modelo 1997 y posteriores.....\$690,00
- b) Camiones, Jeep, Furgones
Modelo 1997 y posteriores.....\$970,00
- c) Camiones y Colectivos
Hasta 15.000 kilogramos.....\$1.180,00
De más de 15.000 kilogramos.....\$1.470,00

Colectivos.....\$1.180,00
- d) Acoplados de carga
Hasta 5.000 kilogramos.....\$690,00
De 5.001 a15.000 kilogramos.....\$970,00
De más de 15.000 kilogramos.....\$1.180,00

Respecto de los vehículos correspondientes al modelo 2002 y posteriores, el monto a pagar surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% sobre la valuación de los vehículos, que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Dirección General de Rentas, Info Autos u otras tablas de similares características.-

Para los acoplados, casas rodantes, trailer y similares, motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, moto furgones y ciclomotores abonarán conforme a las escalas que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza.

En cuanto a los demás aspectos que se refieran a vehículos automotores se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 39°.-

Conforme a lo establecido en el artículo 205° inc. 2) de la O.G.I. estarán exentos los vehículos automotores en general, modelo año 1996 y anteriores y modelo 2013 y anteriores, para el caso de ciclomotores de hasta 50 cc.

Emisión de cedulones por eximisión de contribución sobre los automotores
.\$150,00.-

Art. 40°.-

Conforme lo establece el artículo 206° de la O.G.I. fijase la fecha y condiciones de pago de la contribución municipal sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, según el siguiente detalle:

- a) Al contado con vencimiento el 19/02/2018, con un descuento del veinte por ciento (20%), que no registren deudas al 30/11/2017. Aquellos contribuyentes que registren deuda al 30/11/2017 gozaran de un descuentos del diez (10%) por cientos sobre la contribución anual.-
 - b) En seis (6) cuotas:
 - 1- La primera con vencimiento el 19/02/2018.
 - 2- La segunda con vencimiento el 13/04/2018.
 - 3- La tercera con vencimiento el 11/06/2018.
 - 4- La cuarta con vencimiento el 13/08/2018.
 - 5- La quinta con vencimiento el 12/10/2018.
 - 6- La sexta con vencimiento el 14/12/2018.
 - c) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal hasta sesenta (60) días los vencimientos precedentemente establecidos.
- Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarsitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AUTOMOTORES EN GENERAL

F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CARNET DE CONDUCTOR:

- 1- Otorgamiento de Carnet de conductor por 3 (tres) año, mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva:
 - a) Categorías: A1, A2, A3 y D3.....\$680,00
 - b) Categorías: B1, F y G.....\$740,00
 - c) Categorías: B2, C, D1, D2, E1, E2, D4.....\$860,00
- 2- Otorgamiento de Carnet, Todas las Categorías por un (1) año mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$550,00
- 3- Otorgamiento de Carnet (mayores de 70 años) por un (1) año (A1, A2, A3, B1, F, B2 u otros) mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$500,00
- 4- Otorgamiento de Carnet de conductor D1 y D2 para transporte publico por un año para mayores de 60 años de edad más permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$680,00
- 5- Duplicado del Carnet de conductor.....\$300,00
- 6- Certificado de Carnet de conducir.....\$250,00

Art. 41º.-

Los certificados de libre deuda, para baja municipal, deberán ser solicitados por el titular en caso de persona real, cuando se trate de personas jurídicas lo hará su representante mediante el poder otorgado por el Escribano público. Los titulares por causas que especificaran podrán autorizar a terceros, debiendo suscribir la correspondiente nota y su firma ante el escribano público con registro o Juez de Paz.

1- Las certificaciones de vehículos abonaran el siguiente derecho:

- a) Derecho de Oficina por Alta de Vehículos.....\$120,00
- b) Emisión de certificado de Baja Municipal para todo tipo de automotores se abonara la suma de.....\$300,00
- c) Emisión de certificado Baja Municipal para motocicletas se abonara la suma de.....\$300,00
- d) Emisión de certificado de libre deuda relacionado solo con el estado tributario de vehículo.....\$150,00

TITULO XVI

OCUPACION DIFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 42.-

Por la ocupación diferencial del espacio público Municipal, según lo establece el artículo 209º de la O.G.I., los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas: el importe de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00) por cada metro lineal de red aéreo o subterráneos.-
- b) Por el tendido de redes telefónicas: el 2% del importe neto facturado.-
- c) Por el tendido de redes de gas natural de distribución o de transporte: el importe de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00) por cada metro lineal de cañería.-
- d) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva y telefonía móvil: el 2,00% del importe neto facturado con un mínimo de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00).-
- e) Por el tendido de redes de transporte o distribución de agua corriente: el importe de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00) por metro lineal de cañería.-

Art. 43°.-

Todos los importes establecidos en el Art. 42°.-, deberán ser abonados en forma mensual a excepción de los incisos c) y e) del citado artículo que se abonarán por única vez. En el caso de facturación bimestral los tributos serán percibidos de la misma forma.-

TITULO XVII

CONTRIBUCION QUE INCIDE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Art. 44°.-

A los fines de la aplicación del Art. 213° de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas que se aplicaran sobre la base imponible establecida en el Art. 215° de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.).

- a) El 10% para el consumo de gas natural de uso domestico, comercial y otros consumos.-
- b) El 5% para grandes consumos no industriales de gas natural.-

TITULO XVIII

RENTAS DIVERSAS

Art. 45°.-

Por el alquiler de maquinarias y equipos de propiedad de la Municipalidad, se abonarán los siguientes importes:

- a- Por alquiler de moto niveladoras por hora.....\$2.500,00
- b- Por alquiler de camión por hora dentro del Municipio.....\$800,00
- c- Por alquiler de pala cargadora por hora.....\$2.500,00
- d- Por alquiler de cualquiera de las instalaciones del polideportivo

Excepto aquellas que ya estuvieran concesionadas y quedando

Excluidas los que lo solicitaren como beneficio para la comunidad

y sin fines de lucro, por evento, por día.....\$800,00

- e- Por provisión de agua, cada viaje para uso familiar.....\$200,00
- f- Por provisión de agua, cada viaje para construcción.....\$250,00
- g- Por recolección de escombros, por cada viaje de camión.....\$2.500,00
- h- Préstamo de salón municipal para instituciones que residan en la localidad y que tengan permiso de **SADAIC** para deslindar responsabilidades al Municipio....SIN CARGO

Art. 46°.-

La recolección de poda presentada en bolsa tipo consorcio, que no superen los 20 Kg. cada una y hasta tres como máximo, será realizada sin cargo, una vez al mes.-

La poda que no se encuentre en bolsas se realizara durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, con un volumen máximo de 2 m3, conforme al cronograma que dispondrá la Municipalidad a tal efecto. En caso de excedente deberá abonarse previo a la prestación del servicio, un monto de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) por cada viaje que debe realizar el camión a tal efecto.

Art. 47°.-

Por provisión de chapa patentes para Remises, Taxi, Transporte Escolar, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1- Por provisión de chapas patentes de Remises (agencia).....\$16.000,00
- 2- Por provisión de chapas patentes de Remises particular y taxi....\$16.000,00
- 3- Por provisión de chapas patentes de transp. Escolar.....\$21.000,00
- 4- Por provisión de chapas patentes de alquiler autos de lujo.....\$25.000,00
- 5- Transferencia de agencia de Remis con hasta 10 unidades.....\$24.000,00
- 6- Transferencia de agencia de Remis con más de 10 unidades.....\$31.000,00
- 7- Por Provisión de chapa patente Transporte Especial.....\$22.000,00

MULTAS

Art. 48°.-

Por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza especiales y en cumplimiento de las obligaciones formales establecidas, fijase las siguientes multas, las que se reajustan en progresión aritmética en caso de reincidencia con relación a la infracción anterior:

1- COMERCIO E INDUSTRIA

- a) Falta de inscripción.....\$1.200,00
- b) Falta de comunicación de altas y bajas.....\$1.200,00
- c) Violación de las normas de higiene y salubridad
 - 1) Falta procedencia de mercadería.....\$1.550,00
 - 2) Por corte de cadena de frío\$2.000,00
 - 3) Por mercadería vencida/mal estado.....\$2.500,00
 - 4) Falta condiciones higiénico – sanitarias.....\$1.500,00
- d) Incumplimiento de horarios establecidos.....\$2.500,00
- e) Falta de renovación de Carnet Sanitario.....\$600,00
- f) Falta de Habilitación Municipal I. y C.....\$4.100,00

g) Violación de las Normas de seguridad.....	\$1.800,00
h) Falta de Habilitación Municipal de remis, Taxis y Transp. Esc.....	\$4.000,00
i) Inspección Técnica Vehicular vencida.....	\$1.800,00
j) Cert. De hábil. O Provis. Vencidos de remis, taxi y Trans. Escol.....	2.500,00
k) Por mal funcionamiento. , defecto o ausencia de reloj tarifario de taxi o remis.....	\$2.000,00
l) Por chofer o conductor no habilitado.....	\$2.800,00
m) Falta permiso venta ambulante.....	\$1.500,00
n) Falta de libreta técnica municipal.....	\$1.500,00
ñ) Falta de habilitación sanitaria para trans. desust. Alimenticias.....	\$3.000,00
o) Por no exhibir certificado de habilitación.....	\$650,00
p) Por no exhibir logo identificadorio (Remis, Remis particular, taxis y transporte escolar.....	\$2.000,00
q) Habilitación vencida de transporte de sust. Alimenticias.....	\$2.000,00
r) Producir ruidos molestos.....	\$4.000,00

2- VIOLACIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONSTRUCCION y/o VIVIENDA.-

a) Falta de inscripción de constructor.....	\$1.800,00
b) Construcción sin planos.....	\$10.200,00
c) Construcción sin autorización.....	\$15.300,00
d) Existencia de escombros frente a la obra y/o vivienda p/día.....	\$1.500,00
e) Por falta de libro de obras.....	\$350,00
f) Por deposito de poda en la vía pública p/día.....	\$1.500,00
g) Habilitación de inmuebles s/la obtención de cert. Final de obra Aprobado.....	500 lts. de nafta súper con el 100% por cada reincidencia.
h) Por la violación al artículo 28° del capítulo II del código de edificación y uso del suelo.....	\$100.800,00
i) Existencia de piletas o piscinas sin declarar.....	\$7.500,00
j) por reincidencia del inciso h) e i) un adicional de.....	\$3.200,00
k) Por falta de cesto de basura.....	\$1.200,00

3) VIOLACIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

a) Falta de carnet de conducir.....	\$1.500,00
b) Circular con carnet de conducir vencido.....	\$1.200,00
c) Por conductor de vehículo menor de edad.....	\$3.000,00
d) Exceso de velocidad.....	\$2.600,00
e) Mal estacionamiento.....	\$1.100,00
f) Escape libre (ruidos molestos).....	\$1.100,00

- g) Por circular sin luz y/o frenos.....\$1.100,00
- h) Por infringir las marcas sobre pavimentos y/o indicadores.....\$2.500,00
- i) Por conducir en estado de ebriedad y/o bajo los estados de estupefacientes.....\$3.600,00
- j) Los vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad (Bocinas, espejos, etc.).....\$1.200,00
- k) Por no portar o carecer de documentación del vehículo.....\$1.200,00
- l) Por no portar o carecer de póliza de seguro.....\$1.800,00
- m) Por conducir en contramano.....\$1.200,00
- n) Taxímetros, Remises y todo otro vehículo de alquiler de otras jurisdicciones que estén realizando parada en la vía pública Municipal.....\$1.500,00
- ñ) Por no disminuir la velocidad ante escuelas o espectáculos públicos.\$1.600,00
- o) Por adelantarse a vehículos en cruce de bocacalle o curvas.....\$1.800,00
- p) Por adelantarse por la derecha.....\$1.000,00
- q) Por circular con vehículos de tracción a sangre, tractores o similares, sin la correspondiente luz o baliza.....\$1.000,00
- r) Por no respetar semáforos intermitente y los otros.....\$1.500,00
- s) Infringir las normas correspondientes a la explotación de playas de estacionamiento sin la correspondiente autorización Municipal.....\$1.100,00
- t) Por circular sin cinturón de seguridad.....\$1.200,00
- u) Por circular en moto sin casco.....\$1.500,00
- v) Conducir utilizando telefonía móvil celular.....\$1.800,00
- w) Circulación de camiones de gran porte en vías no autorizadas.....\$5.000,00
- x) No acatar disposiciones del inspector de tránsito.....\$2.000,00
- y) Falta chapa patente.....\$1.200,00
- NOTA: Las violaciones de tránsito no contempladas en el presente artículo, serán establecidas según el CODIFICADOR de la Reglamentación de la Ley 9169, modificatoria de la Ley 8560 de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- 4) POR ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA
- a) Por animales sueltos bovinos, equinos y ovinos.....\$2.100,00
- b) Por animales sueltos caninos y porcinos.....\$700,00
- c) Por mantenimiento por día.....\$500,00
- d) Por atar animales en cercanías de calles públicas.....\$1.500,00

TITULO XIX
OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONTRIBUCION DE MEJORAS

CAPITULO I
OBRA DE GAS NATURAL
DEL PAGO DE LAS OBRAS

Art. 49°.-

Para el repago de la Obra se establecen las siguientes contribuciones por parcela y/o unidad funcional que responda a una o mas parcelas colindantes de una misma manzana correspondiente a un mismo dominio o a una unidad funcional de vivienda, pudiendo acceder a la escala que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno y a la cantidad de conexiones que se establecen para cada escala:

Por Parcela o unidad funcional de:

Superf. Desde	Hasta	Monto	Cantidad de conexiones
1 m2	500 m2	\$ 18.000,00	Una (1)
de 501 m2	750 m2	\$ 22.000,00	Una (1)
de 751 m2	1.000 m2	\$ 26.000,00	Una (1)
de 1.001 m2	2.000 m2	\$ 37.000,00	Dos (2)
de 2.001 m2	3.000 m2	\$ 51.000,00	Tres (3)
de 3.001 m2	4.000 m2	\$ 71.000,00	Cuatro (4)
de 4.001 m2	5.000 m2	\$ 96.000,00	Cinco (5)
de 5.001 m2	7.000 m2	\$ 110.000,00	Seis (6)
de 7.001 m2	10.000 m2	\$ 130.000,00	Siete (7)
de 10.001 m2	20.000 m2	\$ 168.000,00	Ocho (8)
Mas de 20.000		Por presupuesto De obra	Deberá abonar un derecho de Conexión por cada parcela Resultante.-

Art. 50°.-

Los valores establecidos en el artículo 49° serán reajustados al momento de la determinación y presupuesto de las etapas de obras a ejecutar, conforme al presupuesto oficial y del tipo de actualización que se establezca.-

FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS

Art. 51°.-

Los pagos y descuentos se establecen de la siguiente manera:

- a) **CONTADO ANTICIPADO:** El contribuyente que optare por el **pago anticipado** lo hará gozando de un **descuento de hasta el 20%** sobre el monto del porcentual que decidiere abonar del total de su categoría , correspondiendo el vencimiento del 1 al 10 del mes subsiguiente a la promulgación del decreto estableciendo la etapa de obra correspondiente a su sector, y pudiendo optar por un plan de financiación sobre el saldo, si lo hubiere, en las condiciones establecidas en los incisos siguientes.-
- b) **CUOTAS ANTICIPADAS:** El contribuyente que optare por **cuotas anticipadas** podrá abonar el importe establecido en el Art.49º en hasta 6 cuotas consecutivas fijas sin interés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes subsiguiente al de promulgación del Decreto estableciendo la etapa de obra correspondiente a su sector.-
- c) **FINANCIADO CON COMPROMISO ANTICIPADO:** El contribuyente que optare por el **pago financiado** en cuotas fijas de seis (6) a hasta treinta y seis (36) meses, podrá solicitar dicho plan cuyo primer vencimiento de cuota será del 1 al 10 del mes subsiguiente a la promulgación del Decreto que establece la etapa de obra de su sector, debiendo abonar un interés financiero del 36% anual directo incorporado a las cuotas fijas.-
- d) **PAGO CONTADO:** El contribuyente que optare por **pago contado** deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijado en el art. 50º.-, mas los reajustes del art. 49º.-, correspondiendo su vencimiento del 1 al 10 de mes posterior al de habilitación de la red correspondientes a su propiedad.-
- e) **PAGO EN CUOTAS:** El contribuyente que optare por **pago en cuotas** deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el art. 49º.-, mas los reajustes del art. 50º.- en hasta cuarenta y ocho (48) cuota consecutivas con un interés del 36% anual directo operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.-

Art. 52°.-

Fijase el importe para la solicitud del Derecho de Conexión Adicional en Pesos Doce Mil Trescientos (\$ 12.300,00) hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2) de superficie de terreno, mas Veinticinco Pesos (\$25,00) por metro cuadrado (m2) excedente.-

Art. 53°.-

Los contribuyentes que hubieren abonado el costo de la obra gas natural correspondiente a su inmueble, con anterioridad a la presente **NO TENDRAN NINGUN COSTO ADICIONAL** al momento de la ejecución de la obra en la etapa que se trate.-

CAPITULO II

OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO

DEL PAGO DE LAS OBRAS

ART. 54º.-

Para el pago de la obra se establecen los siguientes montos por una o mas parcelas que responda a una única unidad funcional, de una misma manzana y correspondientes a un mismo dominio, pudiendo acceder a la escala que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno que se establecen para cada una de las mismas.

SUPERFICIES

0 – 1000 M2	Más de 1001- 3000 M2	Más de 3001 - 5000 M2	Más de 5001 - 10.000M2	Más 10.001 M2.-
\$ 2.200,00	\$3.100,00	\$ 3.900,00	\$ 5.400,00	\$ 6.600,00

Art. 55º.-

Los valores establecidos en el Artículo 53º serán reajustados conforme al tipo de actualización de precios de los elementos necesarios y Ordenanza tarifaria anual. -

FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS

ART. 56º. –

- a) PAGO CONTADO: El contribuyente que optare por pago contado deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53º, gozando de un descuento del 20%, correspondiendo su vencimiento del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-
- b) PAGO HASTA 6 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 6 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53º sin interés siempre que se anticipe un pago de contado equivalente al 15% del monto total que le correspondiere, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-
- c) PAGO HASTA 12 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 12 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53º sin interés siempre que se anticipe un pago de contado equivalente al 30% del monto total que le correspondiere según su escala, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-

d) PAGO HASTA 24 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 24 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53° con mas un interés dispuesto por la Ordenanza general impositiva, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-

e) Para los casos en que se solicitare mayor cantidad de cuotas, éstas estarán sujetas al informe socioeconómico el que será elaborado por profesional designado por la Municipalidad, y cuyo monto resultante por cada cuota no podrá ser inferior a pesos doce (\$12) con más los intereses establecidos por la Ordenanza Impositiva Vigente.-

TITULO XX

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 57°. FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y/O COMPARTICION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (**\$85.000,00**) por única vez y por cada empresa prestataria del servicio.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (**\$95.400,00**) anuales por cada estructura portante.

Art. 58°.-

Fijase el canon por alquiler de espacios públicos para instalación de estructuras portantes, para instalación de antenas, el monto establecido por la C.N.C. al momento de la firma del convenio, por cada empresa prestataria del servicio.-

Art. 59°.-

Quedan derogadas las disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza.-

Art. 60°.-

Fijase en el tres por ciento (3,00%) mensual, el interés a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva.-

Art. 61°.-

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de Enero de 2018.-

Art. 62°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO Y CASAS RODANTES

MODELO AÑO	Hasta 150	de 151 a 400	De 401 a 800	de 801 a	Más de 1.800
2018	490	865	1520	3732	7909
2017	448	766	1422	3487	7322
2016	348	627	1144	2790	5845
2015	306	558	1011	2470	5230
2014	279	503	905	2050	4688
2013	266	446	836	2022	4283
2012	237	405	753	1171	3766
2011	210	348	656	1603	3333
2010	197	335	613	1437	3027
2009	154	293	544	1310	2720
2008	139	266	474	1144	2399
2007	133	208	412	990	2092
2006	105	202	348	836	1813
2005 y Ant.	95	194	306	766	1603

-MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

MODELO AÑO	Hasta 50cc.	De 51 a 150 cc.	De 151 a 240 cc.	De 241 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2018	237	732	1241	1589	2358	4338
2017	208	684	1081	1450	2119	3919
2016	194	558	851	1214	1813	3027
2015	167	487	796	1116	1688	2721
2014	0	446	724	977	1450	2406
2013	0	405	613	851	1214	2119
2012	0	363	558	766	1081	1882
2011	0	293	487	663	977	1688
2010	0	266	432	613	871	1520
2009	0	237	378	517	796	1395
2008	0	208	348	432	697	12140
2007	0	194	279	378	613	1046
2006	0	154	245	335	517	905
2005 y Ant.	0	139	208	279	432	796

Mendiolaza, 06 de noviembre de 2017.

D E C R E T O N° 099/ 2015

VISTO:

La celebración del Día del Empleado Municipal, el próximo 8 de noviembre del corriente,

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal, el día citado es no laborable;

Que, a estos efectos es necesario dictar el dispositivo legal que establezca esa condición, conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Declárase Asueto administrativo para todo el personal de este Municipio para el día 08 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del día del Empleado Municipal.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de noviembre de 2017

D E C R E T O N° 100/2017

VISTO:

La Ordenanza 766/2017 donde se convalida el Contrato de Obra Publica para la construcción de dos aulas en el Jardín de Infantes Domingo Faustino Sarmiento en el marco del Programa Aurora;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal 766/2017, establece la construcción de dos aulas en el Jardín de Infantes Domingo Faustino Sarmiento ;

Que, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba establece en el Contrato realizar la construcción de dos Salas y comedor para le Jardín de Infantes en los plazos , términos y condiciones establecidas en la memoria descriptiva del pliego de especificaciones técnicas;

Que, la Municipalidad como contratista puede realizar y ejecutar las Obras de Infraestructuras necesarias y para ello es necesario la designación un profesional matriculado como director técnico;

Que, el Arquitecto Daniel Alberto Dalmaso desarrollar las funciones de Director Técnico;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Designase al Señor Daniel Alberto Dalmosso D.N.I. 12.776.476, Arquitecto Matrícula Profesional N° A -4045, como **Director Técnico** de la Municipalidad de Mendiolaza, en todo lo referido a la Construcción, Desarrollo y Ejecución de las dos aulas en el Jardín de Infantes Domingo Faustino Sarmiento en el marco del Programa Aurora.-

Art. 2°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo y Gestión Municipal .-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de noviembre de 2017.-

DECRETO Nº 101/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 770/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de noviembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 770/2017, referida a prestar conformidad y autorizar al D.E.M a aceptar la donación de la fracción de terreno individualizado como lote 1 de la manzana 330 con una superficie de 11.072.m2, propiedad de Castillo y Asociados S.A. Fiduciaria del Fidelcomiso E53, titular del Empredimiento Inmobiliario LA CERCANIA .-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Privadas Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de noviembre de 2017.-

DECRETO N° 102/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 771/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de noviembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 771/2017, autorizar al D.E.M. a Donar al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la fracción de terreno individualizada como lote 1 de la Manzana 330, designado catastralmente CIRC01 SEC 02 MZA330 PAR 01, con una superficie de 11072 m², para ser destinado a la construcción de un establecimiento educativo dentro del Programa "PROA".-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de noviembre de 2017.-

DECRETO Nº 103/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 768/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de noviembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 768/2017, referida a designar con el nombre de "Paseo Carlitos Rivadero" a la Plaza ubicada en calle Guillermina Correa de Barrio El PERCHEL .-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de noviembre de 2017.-

DECRETO N° 104/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 769/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 28 de noviembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 769/2017, referida a designar la pasarela de Barrio El PERCHEL con el nombre de Familia Gomez en homenaje a Don Isidro Alfredo Gomez, esposa e hijos.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 105/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 774/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 04 de diciembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 774/2017, referida a aprobar y faculte al Intendente Municipal a gestionar un préstamo del Fondo Desarrollo Urbano II

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de diciembre de 2017.-

DECRETO Nº 106/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 775/2017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 04 de diciembre de 2017 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 775/2017, referida a aprobar y autorizar al D.E.M. a gestionar Fondo Permanente cuota 29 y 30 .-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de Diciembre de 2017.-

D E C R E T O N° 107/2017

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup.vgt.	Incremento	Presup..rectif.
1-1-1-1-4-4	Auxiliar Adm IX	108.383.00	15.000.00	123.383.00
1-1-1-1-2-2	Gastos Represent	820.000.00	95.000.00	915.000.00
1-1-1-1-2-4	Titulo	180.000.00	50.000.00	230.000.00
1-1-1-1-2-5	Resp. Jerarquica	210.000.00	50.000.00	260.000.00
1-1-1-1-2-13	Adicion. No Remun.	4450.000.00	600.000.00	5050.000.00
1-1-1-2-1-1	Personal Cont.	500.000.0	150.000.00	650.000.00
1-1-1-3	Salario Familiar	1150.000.00	300.000.00	1450.000.00
1-1-1-4	Servicio Ext.	900.000.00	10.000.00	910.000.00
1-1-1-5	Asist Social Pers.	40.000.00	5.000.00	45.000.00
1-1-2-2-1	Pala Cargadora	65.000.00	25.000.00	90.000.00
1-1-2-2-12	Camion Scania	30.000.00	20.000.00	50.000.00
1-1-2-4-2	Oficina de faltas	12.000.00	2.000.00	14.000.00
1-1-2-4-3	Hogar de dia	11.000.00	2.000.00	13.000.00
1-1-2-5	Materiales p Cons.	87.000.00	23.000.00	110.000.00
1-1-2-9	Racion.y Alimento	50.000.00	10.000.00	60.000.00
1-1-2-15-9	P. Administ.Mun.	90.000.00	100.000.00	190.000.00
1-1-2-17-4	Elem. Caf. yLimp.	45.000.00	5.000.00	50.000.00
1-1-2-17-5	Utiles y libros	45.000.00	15.000.00	60.000.00

1-1-2-19-1	Alimentos	380.000.00	100.000.00	480.000.00
1-1-3-3-4	Guarderia Municipal	8.000.00	2.000.00	10.000.00
1-1-3-4-	Publicidad y Prop.	915.000.00	200.000.00	1115.000.00
1-1-3-5-1	Seguro Veh	400.000.00	100.000.00	500.000.00
1-1-3-6-2	Alq. de Camiones	1550.000.00	200.000.00	1750.000.00
1-1-3-6-3	AlqInm Correo Arg	65.000.00	10.000.00	75.000.00
1-1-3-9	AsistTecnica	610.000.00	40.000.00	650.000.00
1-1-3-13	Alumbrado Publico	3720.000.00	1000.000.00	4720.000.00
1-1-3-16	Otros Servicios	1150.000.00	50.000.00	1200.000.00
1-1-3-22-3	Otros Ser. SegCiud.	60.000.00	20.000.00	80.000.00
1-1-3-25-1	Repar V. Def C	30.000.00	25.000.00	55.000.00
1-3-5-1-8	Sub Inst Locales	140.000.00	30.000.00	170.000.00
1-3-5-2-1	AsistSectCarenc.	400.000.00	100.000.00	500.000.00
1-3-5-2-3-1-2	OtrosSubsidios	400.000.00	50.000.00	450.000.00
1-3-5-2-4-3	Fiestas dia Madre	70.000.00	10.000.00	80.000.00
1-3-5-2-4-5	GastosDeportivos	100.000.00	20.000.00	120.000.00
2-1-8-1-2-4	O. Polid centro	750.000.00	300.000.00	1050.000.00
3-1-2-1-3	Utiles C. Salud Talar	35.000.00	20.000.00	55.000.00
3-1-2-2-1	Medic e I. H. Talar	100.000.00	10.000.00	110.000.00
3-1-3-1-4	Hon. Prof. Centro	739.000.00	1300.000.00	2039.000.00
3-1-3-1-5	ServMant. Centro	155.000.00	10.000.00	165.000.00
3-1-3-2-4	Hon. Prof. Talar	450.000.00	200.000.00	650.000.00
3-1-3-3-4	Hon Prof D. Social	205.000.00	40.000.00	245.000.00
3-3-5-2-1	ProgEmpC.S.Cent.	341.000.00	200.000.00	541.000.00
3-3-5-2-2	ProgEmp C.S. Talar	120.000.00	100.000.00	220.000.00
3-3-5-2-3	Prog Emp. D.Social	69.000.00	50.000.00	119.000.00
4-1-7-10-1	B.Cap C. Salud C.	50.000.00	20.000.00	70.000.00
4-1-8-1-2-4	O.Man y Mej C.S. C.	150.000.00	5000.00	155.000.00
6-1-2-13	Bienes de Cons C.D	40.000.00	10.000.00	50.000.00
8-1-2-14	Bienes de Con. T.C.	23.000.00	5.000.00	28.000.00
1-1-1-1-2-5	Respons. Tecnica	250.000.00	45.000.00	295.000.00
1-3-5-2-5-1	Museo Cielo Abierto	250.000.00	60.000.00	310.000.00
1-3-5-2-6-1	Dev. T. a la Prop.	30.000.00	20.000.00	50.000.00
	Total		5829.000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup..vgte.	Disminuir	Presup.rectif.
1-1-1-1-2-9	OtrosSuplemento	1212.413.00	320.000.00	892.413.00
1-1-1-1-2-10	AsistPerf y Punt.	3000.000.00	1000.000.00	2000.000.00
1-1-1-1-3-1	Aguinaldo P.Perm.	1500.000.00	300.000.00	1200.000.00
1-1-1-1-4-1	Aporte 20%	5000.000.00	165.000.00	4835.000.00
1-1-2-12	CreditoAdic p Inc P.	1211.000.00	1211.000.00	0.00
1-3-5-2-7	CreditoAdic y Ref P	439.000.00	439.000.00	0.00
2-1-7-11	CreditoAdic p Inc P.	180.000.00	180.000.00	0.00
2-3-10-2-8	Amort D. Catast. Clim	6900.000.00	2214.000.00	4986.000.00
	Total		5829.000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones doscientos sesenta y cinco mil (159.265.000.00.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de Noviembre 2017.-

R E S O L U C I O N 733/ 2017

VISTO:

La nota presentada por el Señor Carlos LEON D`CONS CUIT. N° 20-33029684-5 en la cual solicita la inscripción del vehículo marca FIAT Siena Dominio MMO 062, que funcionara como remis en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado vehículo, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad de remis;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar para Remis el vehículo marca FIAT SIENA Dominio MMO 062 propiedad del Señor Carlos LEON D`CONS, domiciliado en calle Rosales Esq. Nápoles del Bº Mendiolaza Golf de esta localidad y que prestara servicio en la Agencia "Remis 20000".-

CHAPA N° 035

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 734/ 2017

La solicitud de los diez días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2016, presentada oportunamente por a la Agente Rojo Sivia Beatriz, D.N.I. 24.318.321

Y CONSIDERANDO:

Que, éste Departamento Ejecutivo denegó, en su momento, ese pedido argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha los diez (10) días de Licencia que se le adeudan a la Agente Rojo Silvia Beatriz, por no contar con personal que pueda cubrir sus tareas;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento de la Agente Rojo Silvia Beatriz ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Abónese a la Agente Rojo Silvia Beatriz , los diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, que se le adeudan y no otorgadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 09 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 735/ 2017

VISTO:

Las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 2013,2014,2015 y 2016, que fueron denegadas oportunamente a la Agenta Ana Carolina Bolea ;

Y CONSIDERANDO:

Que, éste Departamento Ejecutivo denegó, en su momento, ese pedido argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha las licencias que se adeudan, por no contar con personal que pueda cubrir sus tareas;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento de la empleada Ana Carolina Bolea;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Abónese a la Sra. Ana Carolina Bolea las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 2013,2014,2015 y 2016 que se le adeudan y no fueron otorgadas y denegadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza,09 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 736/ 2017

VISTO:

La nota presentada por laSeñoraRivadero Claudia D.N.I. 23.786.704 donde solicita ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la SeñoraRivadero Claudia manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de alimentos, traslados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable alaSeñora Rivadero Claudia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos (\$700.), a la Señora Rivadero Claudia desde el mes de abril a diciembre inclusive del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de Noviembre 2017.-

R E S O L U C I O N 737/ 2017

VISTO:

La reestructuración del Servicio Público de Explotación Privada (Remis de Agencia y Remis Particulares) mediante la nueva Ordenanza 683/2015 y 740/2017;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un reordenamiento en la numeración de las chapas con la que se identifica a los vehículos habilitados y a habilitar por el municipio;

Que, dado el crecimiento poblacional de la localidad se deben establecer mayores controles sobre los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Autorizar el **Cambio de Numeración** del vehículo para Remis marca RENAULT LOGAN Dominio JQK 719, propiedad del señor FLORES Claudio, domiciliado en la calle Los Tilos 925 del Bº El Talar el cual posee actualmente la chapa Nº 181 siendo esta reemplazada por la **chapa Nº 020** y que prestará servicio en la Agencia "Remis2000".-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 738/ 2017

VISTO:

La nota presentada por la Señora Viviana TARTAGGIA C.U.I.T. N° 27-25643751-7 en la cual solicita el cambio de domicilio y habilitación de la actividad comercial sito en Avda. Tissera N° 2044 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro GUARDERIA – JARDIN MATERNAL;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el nuevo domicilio comercial de la Señora TARTAGGIA Viviana en Avda. Tissera N° 2044 del Barrio El Talar, la cual funcionará como GUARDERIA – JARDIN MATERNAL, correspondiéndole el número de inscripción 791 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 739/2017

VISTO:

La nota presentada por el Señor Lucas V. Rodriguez D.N.I. 16.203.237 en la cual solicita una ayuda económica para Grupo Scout;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Lucas V. Rodriguez manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado para la compra de materiales para la construcción;

Que, el Grupo Scout de Mendiolaza funciona en calle España y Dorrego;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Lucas V Rodriguez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio al Señor Lucas V. Rodriguez D.N.I. 16.203.237 del Grupo Scout por la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos ochenta (\$5480.00), por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-1-8 Subsidios Instituciones locales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 740/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gomez Marta, D.N.I. 17.362.296 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Marta Gomez de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de materiales para la construcción;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Marta Gomez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil veinte (\$1020,00) a la Señora Gomez Marta, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 741/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gomez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Olga Gomez de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslados, alimentación y materiales para construcción;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gomez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos mil setecientos (\$2700,00) a la Señora Gomez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2- OtrosSubsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 742/2017

VISTO:

La solicitud del Señor CobeMiguel , D.N.I.12.595.046, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de tratamiento medico;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Cobe Miguel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatro mil (\$4.000.), al Señor Cobe Miguel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 743/ 2017

VISTO:

La nota presentada por el Señor Franco TARTAGGIA C.U.I.T. N° 20-28114766-9 en la cual solicita la habilitación de la actividad comercial sito en Avda. Tissera esq. Las Rosas del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro LUBRICENTRO;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor TARTAGGIA Franco en Avda. Tissera esq. Las Rosas del Barrio El Talar, la cual funcionará como LUBRICENTRO, correspondiéndole el número de inscripción 1317 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 744/ 2017

VISTO:

La nota presentada por el Señor Daniel TRUCCO C.U.I.T. N° 20-17921177-8 en la cual solicita habilitación del Transporte de Sustancias Alimenticias Marca Renault Kangoo – Dominio AA 321 JV - con domicilio legal en calle La Alameda N° 3386 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado vehículo y habiendo cumplimentado las condiciones Bromatológicas y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el vehículo Marca Renault Kangoo – Dominio AA 321 JV – propiedad del Señor Daniel TRUCCO con domicilio legal en calle La Alameda N° 3386 del Barrio El Talar, la cual funcionará como TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, correspondiéndole el número de inscripción 1103 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Noviembre 2017.-

R E S O L U C I O N 745/ 2017

VISTO:

La nota presentada por la Señora Andrea Fabiana SNEIDER en carácter de Directora Suplente de la firma GRANDES VINOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71576291-5 en la cual solicita la Inscripción y Habilitación de la actividad, con domicilio en Mza. 60 Lote 137 del Country Q2 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación efectuada a la documentación presentada y habiendo cumplimentado la misma, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS (S/Local Comercial);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial a la firma GRANDES VINOS S.A. ubicado en Mza. 60 Lote 137 del Country Q2, la cual funcionara como DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS (S/Local Comercial), correspondiéndole el número de inscripción 1374 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Noviembre 2017.-

R E S O L U C I O N 746/ 2017

VISTO:

La nota presentada por la Señora CERUTTI Patricia C.U.I.T. N° 27-22033247-6 en la cual solicita la Alta de rubro y Habilitación de la actividad, con domicilio en calle AvTissera N° 4893 local A del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación efectuada a la documentación presentada y habiendo cumplimentado la misma, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad DIETETICA-ELABORACION DE PROD. ARTESANALES-FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DIETETICOS Y VEGANOS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1°.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora CERUTTI Patricia ubicado en Av. Tissera N° 4893 del B° El Talar, la cual funcionara como DIETETICA – ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES- FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DIETETICOS Y VEGANOS), correspondiéndole el número de inscripción 1306 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 747/ 2017

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Giménez Esteban Orlando, D.N.I. 16.917.846 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que el Señor Giménez Esteban Orlando de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de alimentación y traslados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Giménez Esteban Orlando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00) en mercadería al Señor Gimenez Esteban Orlando , por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 748/ 2017

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Mario Jurgens, D.N.I. 21.612.700 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que el Señor Mario Jurgens de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslados y medicamentos ;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Mario Jurgens;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) al Señor Mario Jurgens , por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2017.-

R E S O L U C I O N 749/ 2017

VISTO:

La solicitud realizada por a la Señora Chaves Ana Laura , D.N.I. 34.738.599 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Chaves Ana Laura la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de alimentación y traslados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Cheves Ana Laura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a la Señora Chaves Ana Laura , por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

